¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

LA GACETA MERCANTIL.

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DIARIO COMERCIAL, POLÍTICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,072 BUENOS AYRES, Miércoles 9 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativ.—

[Continuacion.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

La Legacion Argentina en ——— Rio Janeiro, Enero 5 de 1850.——— Año 41 de la Libertad, 35 de la Independencia y 21 de la Confederacion Argentina ———

Al Ylmo. y Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. El Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros—

El infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, ha tenido la honra de recibir la nota fecha 3 del corriente del Señor Paulino J. S. de Souza, Ministro de Relaciones Exteriores, en que contestando la de esta Legacion de 26 de Diciembre último, dice S. E. que juzga necesario oir al Presidente de la Provincia de San Pedro, respecto á las reuniones hostiles, á que se refirió el infrascripto, y que sinembargo el Gobierno Ymperial ha recomendado al Presidente en los términos mas eficaces, que prosiguiese en sus providencias para frustrarlas, y en el uso de toda severidad para con aquellos refugiados políticos que fuesen encontrados en la frontera—

El infrascripto nada tiene que oponer al justo detenimiento del Gobierno Ymperial, queriendo oir á su delegado en Rio Grande, para responder mas cabalmente á la nota de esta Legacion, y recibe con especial aprecio la recomendacion de medidas suficientes para evitar conflictos en la frontera—Pero el Señor Ministro, aludiendo al orígen de las reuniones que se decian formadas en el territorio de San Pedro, lo encuentra en la excitacion producida por los asesinatos y robos practicados en la Estancia de Araujo Riveiro, y en la hacienda de Ricardo Landim, *porque esos hechos*, indica S. E., *exasperan los ánimos y provocan represalias*—

Esta observacion, que tendria mucho peso, si tales atentados no hubiesen sido cometidos por los facinerosos fuera del alcance de la ley, y de la fuerza pública, como consta de la manifestacion solemne del Señor Gobernador de Corrientes, se desvanece, cuando se sabe por diversos conductos y por los diarios de Puerto Alegre, transcriptos en los de esta Corte, que una de esas reuniones, á que aludian los partes de los Comandantes Orientales, era encabezada por Calengo, que con otros de su jaez vino premeditadamente con ese designio desde Montevideo á Rio Grande; y á esta clase de hombres, extrangeros al Brasil, no puede atribuirse la exasperacion y la represalia por hechos como los que apunta el Señor Ministro, dignos ciertamente de severo escarmiento—

Ademas, si pudiera caber: igun género de pretexto en apoyo de las represalias, sean las que fueren, que no emanen de autoridades legítimas, ¿qué deberia esperarse, Señor Ministro, de las pasiones exacerbadas en la República del Uruguay, por las incursiones sanguinarias de Silva, Viñas, Silveira, Figueiró, Carbajal, Lemos y tantos otros que armados en el Rio Grande del Sur causaron en el pais vecino dolorosos desastres?—

Entretanto, la Autoridad Suprema de aquel Estado enfrenó esas tendencias vengativas, si jamas existieron, y el infrascripto se congratula de que *ningun hecho* de parte de Argentinos ú Orientales, sometidos al poder público haya venido á turbar el respeto debido al territorio del Ymperio, ni trabar en manera alguna la accion del Gobierno Oriental, para usar contra cualesquiera agresiones, de los medios prescriptos por el Derecho de Gentes entre paises amigos—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

La Legacion Argentina en ——— Rio Janeiro, 28 de Diciembre de 1849.——— Año 40 de la Libertad, 34 de la Independencia, y 20 de la Confederacion Argentina ———

Al Ylmo. y Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. El Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros &a. &a. &a—

El infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, al responder en 8 de Noviembre próximo pasado á la nota de 29 de Octubre del Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, acompañada de las informaciones del Presidente del Rio Grande dadas en 15 del mismo mes de Octubre, tuvo el honor de decir á S. E. entre otros objetos lo siguiente—

"El infrascripto llamó la atencion de la suprema autoridad (de la República Oriental) sobre el procedimiento que se dice habido para con las propiedades del Baron de Jacuhy, y apenas esté habilitado para dar un esclarecimiento completo, tendrá el honor de dirigirse nuevamente al Señor Ministro de los Negocios Extrangeros de S. M. Ymperial—"

Para poderlo hacer plenamente, remitió el infrascripto al Exmo. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay copia de la nota y documentos que el Señor Paulino le habia dirigido, y acaba de recibir la respuesta que, acompañada de un sumario, el infrascripto transmite original al Señor Ministro—

S. E. no podrá dejar de convenir, en vista de las 14 declaraciones que completan el sumario, que el Señor Presidente de Rio Grande se hallaba enteramente engañado, cuando refiriéndose en su informacion al Baron de Jacuhy, dijo á su Gobierno, hablando del Estado Oriental: "Procurará al mismo tiempo irritarle el ánimo (del Baron) secuestrándole la estancia que tiene del otro lado del Cuarein, y prendiéndole el capataz, segun él mismo me informó."—

Es difícil, Señor Ministro, darse mayor evidencia que la que ofrece el sumario, para justificar el motivo que obligó al Exmo. Señor Presidente General Oribe á aplicar á la propiedad del Baron una medida provocada por él; pero el Gobierno de S. M. el Emperador comprenderá que en esa misma justificacion, y en la última declaracion del Gobierno Oriental, se revela de su parte una liberalidad para con el Baron que impuso silencio á los mas serios deberes de la autoridad, en la confianza de que el Gobierno Ymperial contendrá á este Gefe, que asocia á sus mas que reprehensibles actos en el Estado vecino á otros oficiales subalternos, arrastrados por su mal empleada influencia—

El infrascripto que dió cuenta á su Gobierno, como es de su deber, de la referida participacion del Señor Paulino, de 29 de Octubre, le comunicó tambien los nuevos datos que la Legacion somete al juicio del Señor Ministro, y mientras no recibe sus órdenes, espera de la rectitud del Gobierno Ymperial que, sabedor el General Andrea de la conducta del Baron de Jacuhy, le será intimado que pague á la respectiva receptoría del Estado Oriental los derechos que debe por el ganado que sacó por contrabando para venderlo en Rio Grande—

El Exmo. Señor General Don Manuel Oribe, Presidente de la República del Uruguay, rehusó justamente, por su propia dignidad, ocuparse de explicaciones sobre la otra alusion contenida en la informacion del Señor Andrea, respecto de las tramas subversivas y de las reuniones anárquicas, que nadie ha visto en la Banda Oriental sino los que informaron al Presidente del Rio Grande, y el abajo firmado se congratula de que por una franca y exacta exposicion se haya hecho patente la veracidad de los hechos, y se compruebe una vez mas el abuso que hacen de caracteres integros los que trabajan sistemáticamente en introducir la discordia entre el Ymperio y las Repúblicas del Plata—

Dios guarde á V. E. muchos años—

TOMAS GUIDO—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

COPIA—El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay ———

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Noviembre 30 de 1849.

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la Confederacion Argentina cerca del Ymperio del Brasil, General D. Tomas Guido—

El que firma ha tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, la nota que con fecha 8 del corriente, y con las copias de su referencia, le ha dirigido el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la Confederacion Argentina, cerca de la Corte del Brasil, en que expresa su deseo de dar alguna explicacion auténtica á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio acerca del secuestro practicado en la Estancia del Baron de Yacuy, sita en el Cuarein, y prision de su Capataz, y al efecto ruega al infrascripto le transmita una noticia exacta del hecho=llama su atencion sobre la grave alusion que se halla en una comunicacion del General Andrea relativa á la trama que se anuncia formarse en el Cuartel General del Exmo. Señor Presidente de la República contra la tranquilidad de ese Ymperio= y concluye manifestando que le ha parecido importante dar conocimiento de todo ello á este Gobierno, para alcanzar con la mayor brevedad informaciones de transcendencia en el estado actual de las relaciones del Brasil con las Repúblicas del Plata—

Ymputesto detenidamente de todo S. E. ha ordenado al infrascripto, por lo tocante al procedimiento habido para con el Baron de Yacuy, remitir á V. E., como en esta ocasion lo hace, copia del sumario formado contra dicho Baron, á consecuencia de contrabandos practicados por este, en los que no solo contravino á resoluciones generales del Gobierno de esta República, que prohibe hasta nueva determinacion, la extraccion de ganados del territorio, sino que verificó esto, como lo observará V. E., cometiendo el crímen de comprender en esa reprobada operacion, una gran parte de ganados agenos—

Todas las declaraciones del sumario están conformes á este respecto, y el Sr. General Guido observará la fuerza que ellas tienen, por el perfecto y menudo conocimiento que de todo lo relativo á este vergonzoso asunto poseen los declarantes, como que su empleo y ejercicio en casa del mismo Baron les facilitaba el conocimiento de las menores circunstancias—

Una causa tal justifica plenamente el secuestro trabado en la Estancia del Baron de Yacuy, sea en tuicion de los respetos que se debe á la autoridad pública, sea en favor de los intereses de los particulares perjudicados, sin que las autoridades que, á consecuencia de órdenes anteriores y generales, han procedido á reprimir el crímen y á levantar el sumario, hayan podido tener necesidad para ello de ningun sentimiento injurioso ni mezquino, como equivocadamente parece darlo á entender el Señor General Andrea—

Sobre iguales principios reposa la detencion del Capataz y peones del Baron de Yacuy, como V. E. lo notará, y tampoco sería fundada la queja con relacion á este acto justo contra los cómplices y coadyutores del crímen—

Sinembargo, conducido el Exmo. Sr. Presidente por un espíritu de moderacion y de buena voluntad hácia el Gobierno y súbditos del Brasil, y aunque en caso de reincidencia se creeria autorizado para desplegar una justificada severidad, no quiere por ahora seguir este negocio, en todas sus consecuencias—Por ello es que dejando por una parte su derecho á salvo á los particulares perjudicados para que lo hagan valer donde corresponda, y considerando por otra que si bien por los ganados extraidos de este territorio é introducidos al del Brasil, consiente S. E. el Presidente de la República, salvo el caso de reincidencia, en considerar este hecho respecto al Baron de Yacuy, como un hecho ya consumado y sin mas resultas, no debe este por eso evadirse del pago de los derechos fiscales establecidos, ordena con esta fecha al Comandante General del Departamento del Salto que por los medios á su alcance, haga saber esta determinacion, con todas sus circunstancias al Baron de Yacuy, y verificado que sea el abono de los derechos, levante el secuestro impuesto al Establecimiento de aquel—Así mismo ordena al expresado Comandante ponga en libertad con los apercibimientos necesarios á los súbditos del Brasil que se hallen entre los detenidos, y remita á este Cuartel General, á los que pertenezcan á estas Repúblicas—

Por igual órden observa el infrascripto en cuanto á la alusion que se encuentra en la comunicacion del Señor General Andrea, sobre tramas en el Cuartel General del Exmo. Señor Presidente contra la tranquilidad del Ymperio, invitaciones á Gefes de la revuelta pasada, armamentos dados &c., el Señor General Guido concebirá que unas imputaciones tan vagas, tan infundadas, y tan contrarias á la buena fé, á la política y benevolencia que para con el Brasil ha usado siempre el Exmo. Señor Presidente de esta República y su Gobierno, no pueden ser objeto de ninguna clase de explicacion, por mas que su carácter, á juicio del Señor General Andrea, induzca á creerlo, pues si tal fuerza tuviese ese carácter, ello probaria solo que los que siembran tales especies, emplean en ellas una perfidia meditada, pero que no puede prevalecer jamás contra la conducta leal, franca y circunspecta de S. E. el Presidente de la República y su Gobierno—

Así es que S. E. aplaude y agradece la repulsa digna que V. E. consignó sobre tales imputaciones en su contestacion al Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, de Noviembre próximo pasado, cuya copia se ha servido acompañar, y espera que lo que queda sentado habilitará á V. E. para proceder como lo requiere la naturaleza de este negocio—

Con tal motivo el que firma saluda á V. E. con afectuosa consideracion—

CARLOS G. VILLADEMOROS—

No. 8. Rio de Janeiro—Ministerio de los Negocios Extrangeros, en 7 de Enero de 1850.

El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de

Estado de los Negocios Extrangeros, tuvo la honra de recibir la nota de 28 del pasado en que el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, apoyándose en documentos que le fueron transmitidos, responde á la nota de este Ministerio datada de 29 de Octubre último, relativa al procedimiento habido para con las propiedades del Baron de Jacuhy—

El abajo firmado juzgando conveniente oir al Presidente de la Provincia del Rio Grande del Sud, tendrá despues la honra de dirigirse al Sr. Guido en respuesta á su citada nota; y entretanto le asegura su perfecta estima y distinguida consideracion—

PATRICIO JOSÉ SOARES DE SOUZA—

El Ministro Ymperial al dar cuenta en su Relatorio de la anterior correspondencia relativa á los crímenes y atentados del vándalo Jacuhy, consecuente con su sistema de falsedad y decepcion ha omitido dar publicidad al sumario levantado por las autoridades Orientales, justificativo de las medidas adoptadas por el Exmo. Sr. Presidente Oribe en las propiedades de aquel salteador—Nosotros llenamos este importante vacío publicando á continuacion los documentos auténticos que comprueban las trangresiones y violencias de aquel ladron público que ocasionaron el embargo de sus bienes, tanto para someterlos á la responsabilidad legal por la defraudacion hecha á los derechos del Estado, cuanto para indemnizar con ellos á los particulares cuyos intereses hubiesen sido afectados por las depredaciones y robos de ganados cometidos por ese bandido azote de la campaña Oriental—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
El Comandante General del Departamento del Salto.
Cuaró, Octubre 3 de 1849.

Al Exmo. Señor Ministro de la Guerra, General D. Antonio Diaz—

Remito á V. E., para que se sirva darle el curso competente, una sumaria informacion levantada contra el Brasilero D. Francisco Pedro de Abreu, por el rebato clandestino de seis á siete mil animales vacunos que se ha llevado para la Provincia del Rio Grande en los meses Junio y Julio últimos—

V. E. observará que en ese hecho no solo ha cometido el delito de contravenir á las órdenes del Exmo. Gobierno sino tambien el de llevar porcion de haciendas que por ningun título pertenece á su propiedad—

Cuando esta Comandancia tuvo conocimiento del criminal proceder del referido D. Francisco Pedro de Abreu, ya este Señor se había ido para la Provincia del Rio Grande—

Se hallan presos en este campo su mayordomo Fernando Alfonso de Asambuya, y sus peones Mariano Saracho, Juan Montenegro, Hipólito Calderon, Mariano Gonzalez, José Rodriguez, Tomas Zenon, Manuel Zenon, Basilio Fernández, Mauricio Pereira, José María y Valerio Antonis; todos los cuales en calidad de jornaleros contribuyeron á la perpetracion del delito—

Celestino Mendez, capataz de un puesto del dicho Señor Abreu, y José Antonio Francisco, peon del mismo, fueron puestos en libertad luego que dieron su declaracion por no haber tenido ninguna parte en el hecho—

Los intereses que en este Departamento tiene D. Francisco Pedro de Abreu, consisten en una Estancia entre Tacumbú y Naquiñá con mil doscientos animales vacunos en costeo, de seis á ocho mil alzadas, setenta caballos, veinte y cinco yeguas costeadas y de dos á tres mil alzadas, están embargados hasta la resolucion de la superioridad—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

DIEGO LAMAS—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Sumaria informacion contra el Coronel Brasilero Baron del Yacuy D. Francisco Pedro de Abreu, por los contrabandos de hacienda vacuna perpetrados por dicho Señor en los meses de Junio y Julio del corriente año de 1849—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
El Comandante General del Departamento del Salto.
Cuaró, Setiembre 2 de 1849—

Al Comandante Militar de la 2.ª Seccion, Sargento Mayor D. Meliton Lopez de Miranda—

Estoy informado que el Coronel Brasilero Baron de Yacuy D. Francisco Pedro de Abreu, en el tiempo que ha estado en la Estancia que posee entre Tacumbuy y Naquiñá, se ha ocupado en estar llevando clandestinamente de este Estado para la Provincia del Rio Grande todas las haciendas suyas y agenas que ha podido tomar en su citada Estancia—

Con este motivo se hallan presos en la Guardia principal de este campo doce peones del dicho Señor Abreu, y sus Capataces Celestino Mendez y Fernando Alfonso de Azambuya, para que proceda V. á hacer levantar la competente sumaria informacion del hecho—

Dios gue. á V. m.ª años—

DIEGO LAMAS—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
El Comandante Militar de la 2.ª Seccion.
Cuaró, Septiembre 2 de 1849—

Al Alferez de la 2.ª Compañía del Escuadron de Línea del Regimiento 2 de Campaña, D. José María Farias—

Acompaño á V. la nota que con esta fecha he recibido del Señor Coronel Comandante General del Departamento, para que en su vista proceda V. á levantar la Sumaria informacion, segun asi lo ordena dicho Gefe—

Dios gue. á V. m.ª años—

MELITON LOPEZ DE MIRANDA—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En el Campamento del Cuaró, á los tres dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, á consecuencia de la órden que antecede, hice comparecer ante mi y los testigos D. Juan Mendilarsa y D. José María Piteyra, al individuo Celestino Mendez, á quien despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, edad, patria, religion y ejercicio, dijo: que se llama Celestino Mendez, que es de edad de treinta años, natural de la Provincia de Entre-Rios, C. A. R., y que su ejercicio es el ser capataz del Baron de Yacuy, en un puesto de estancia que dicho Baron tiene en la costa de Tacumbú—

Preguntado—Si no sabe el nombre y apellido de su patron el Baron del Yacuy, dijo: que lo ignora, y que solo lo conoce por Chico-Pedro—

Preguntado—Qué número de tropas de haciendas vacunas ó caballar ha pasado de contrabando su patron el Baron del Yacuy, dijo: que las que sabe de cierto el confesante, son tres tropas—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa del contrabando, en qué campo se tomó la hacienda, en qué dia fué contrabandeada, en qué paso del Cuarain hicieron el pasage de esa tropa, quien era el Capataz de ella en su conduccion, y á qué peones conoce—Contestó—Que la primera tropa se compondria de dos mil reses vacunas; que el campo donde se tomó la hacienda es de la propiedad de su patron el Baron del Yacuy, que tiene entre medio de Tacumbú y Naquiñá; que no recuerda de la fecha en que pasaron esta tropa, pero por su cálculo harán como cuatro meses; que el paso donde la pasaron es en una picada que tiene el Cuarian, de la estancia de Carvallo como media legua para abajo; que el Capataz de esa tropa era el Capitan Ymperial, á quien conoce solo por el nombre de Ysaias; que los peones por que se le pregunta, á ninguno conoce, por ser individuos que habia traido su patron del Brasil, y que tanto en la primera tropa, como en la segunda y tercera que se contrabandeó, el mismo su patron, el Baron del Yacuy, iba haciendo cabeza en el contrabando—Que la segunda tropa que se contrabandeó sería del número de mas de mil reses; que el campo donde se tomó la hacienda fué donde ya ha dicho que se hizo la primera; que no recuerda la fecha en que se contrabandeó la segunda tropa; que el paso donde se pasó fué en el mismo donde se pasó la primera, y que en esta segunda tropa el Capataz de ella era un Alferez Ymperial que el mismo Baron lo ha sabido mandar hasta Corrientes á comprar caballos, y que le parece al confesante sea pariente del Baron; que este se llama Felix, y que no recuerda del apellido; que ignora el nombre de los peones de esta segunda tropa, así como el número de ellos—Que la tercera tropa sería como del número de tres mil cabezas vacunas; que el campo donde se tomó la hacienda fué en el del Capitan Ymperial D. Hipólito Sirio Cardoso, de donde se sacaron dos mil reses, y del campo del Baron como mil reses; que no recuerda la fecha en que se contrabandeó; que el paso donde ha pasado esa tercera tropa es el mismo donde pasó la primera y la segunda; que el Capataz de esta tercera tropa es un tal Manuel Antonio, sobrino de un Lucas Elias, Capataz que ha sido del Baron en su estancia; y que no conoce tampoco á ninguno de estos peones—

Preguntado—Si el declarante acompañó á algunas de dichas tropas ó ayudó á hacerlas, contestó: que no ha acompañado, pero ni menos ha ayudado—

Preguntado—Si conoce al Capataz Fernandez, de la estancia del Baron, ó ha estado en dicha estancia cuando se han hecho esos contrabandos, dijo: que conoce al Capataz Fernandez, pero que no ha estado en la estancia cuando se han hecho los contrabandos—

Preguntado—Si se han registrado esas tropas antes de marchar, y si toda la hacienda era de la propiedad del Baron, dijo: que ignora si han sido registradas, pues cuando han sido hechas ya ha sido con el fin de contrabandearlas, y que á su parecer iba ganado ageno, del que no puede calcular su número apesar de haberlas visto el confesante—

Preguntado—Qué clase de hacienda vacuna ha sido la que en ambas tres tropas se ha contrabandeado, dijo: que las tres han sido de corte y de cria—

Preguntado—Si no sabe en su conciencia que alguno ó algunos individuos sean sabedores de estos contrabandos hechos por el Baron del Yacuy, dijo: que respecto á la pregunta la ignora; y que por su cálculo, los que deben ser sabedores en estos contrabandos, son los peones de la estancia del Baron—

Preguntado—Si tiene mas que decir, contestó que no, que lo que tiene dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion; y por no saber escribir hizo una señal de cruz ante mi, y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias. (hay una señal de cruz)—
José Ma. Piteira—*Juan Mendilarsa*—

En el mismo dia, mes y año hice comparecer ante mi á D. Fernando Alfonso, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, le interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, edad, patria, religion y ejercicio, contestó: se llama Fernando Alfonso de Asambuya; que es de edad de treinta y seis años, natural de la Provincia del Rio Grande, C. A. R., y que su ejercicio es en la actualidad el de estar de mayordomo en la estancia de la propiedad de D. Francisco Pedro de Abreu, que dicho Señor tiene entre Tacumbú y Naquiñá—

Preguntado—Qué número de tropas de haciendas vacunas ó caballares ha pasado por contrabando su patron D. Francisco Pedro de Abreu, contestó: que por contrabando ha pasado tres tropas de ganado vacuno—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa de contrabando, en qué campo se agarró la hacienda, en qué dia fué contrabandeada, en qué paso del Cuarain la pasaron, quien era el Capataz de esa primera tropa en su conduccion, y á qué peones de ella conoce, contestó: que el confesante no vió la primera tropa, pero que por boca de su mismo patron, y porque este mismo Señor se lo dijo al confesante: la primera tropa se componia del número de un mil y seiscientas reses; que el campo donde se agarró la hacienda fué en el mismo del Señor Abreu; que esto lo sabe porque el mismo su patron se lo dijo al confesante; que respecto á la fecha en que se contrabandeó no está cierto, pero por su cálculo, hará como de tres meses á cuatro; que el paso donde se pasó esa tropa es uno que tiene el Cuarain; que no es paso sino picada, que está para abajo de la estancia de Carvallo; que el Capataz era un Capitan Ymperial llamado Ysaias Antonio Alves; que tambien iba en la primera tropa acompañando al pasage su patron D. Francisco Pedro de Abreu; y que respecto á los peones no conoce á ninguno por ser de un parage que le dicen la Sierra en el Brasil; que la segunda tropa que se contrabandeó no sabe su número, no sabe la fecha, que no sabe donde se tomó la hacienda, pero que por su cálculo pasó esta segunda tropa donde se pasó la primera; que el Capataz que iba en esta segunda tropa es un pariente de su patron Abreu, como lo es del confesante, llamado Felix Ranller, Alferez que fué del Ymperio; que por sospechas que tiene y no porque lo sepa ni lo haya visto, calcula que esta tropa segunda sería como de mil cuatrocientas á mil quinientas reses, y que en conversacion que tuvo el declarante con su pariente y patron Abreu, le dijo este que iba á hacer este arriesgo de contrabandear sugeto á pagar los derechos que se le impusieran luego que fuesse descubierto y que para el efecto la echó bomberos al Guarda y á la Guardia, y visto que no había rumores efectuó su contrabando luego que vió que estaban descuidados; que respecto á la tercera tropa que se contrabandeó serian en su número como de dos mitreses; que el campo donde se tomó la hacienda fué en una parte en lo del Capitan D. Hipólito Girio Cardoso en el campo de dicho Señor, y la otra parte de la hacienda tomada en el campo de su patron y pariente Abreu; que esta tercera tropa se contrabandeó del trece al catorce ó al quince del mes de Junio del corriente año: que el paso donde la pasaron es donde se pasó la primera y segunda tropa, y que las horas en que ha pasado este último contrabando han sido como de las diez para las once del dia, horas en que se sabia que se retiraba la guardia, y que para cuyo efecto tenia su pariente un pardo llamado José que era el que bombeaba la guardia, el cual se halla en el Brasil: que el Capataz de la tropa en este contrabando era un individuo llamado Manuel Antonio; que su paradero es encima de la Sierra del Brasil, y que sabe que el haber llevado este Capataz fué á consecuencia de no haber encontrado á un viejo Morales cuando lo precisó, pero que habiéndolo encontrado despues, siempre los acompañó Morales, y que respecto á los peones no conoce á ninguno, por ser, como tiene dicho, de encima de la Sierra en el Brasil—

Preguntado—Si el declarante ha acompañado á algunas de las referidas tres tropas, ó ha ayudado á hacerlas, dijo: que á ninguna ha ayudado á hacerlas, pero que en la última ayudó á su conduccion—

Preguntado—Si no sabe que las referidas tropas que se han contrabandeado hayan sido registradas, dijo: que respecto á esta pregunta no lo sabe de cierto, pero que al parecer del confesante y antes de marchar fué registrada en la misma Estancia de su patron y pariente—

Preguntado—Qué clase de hacienda vacuna ha sido la que en ambas tres tropas se ha contrabandeado, dijo: que era casi toda la hacienda de cria, y que solo iria tal cual novillo—

Preguntado—Si no sabe en su conciencia de algunos otros vecinos que sean sabedores de estos contrabandos, dijo: que ignora la pregunta, en razon á que su pariente y patron cuando hacia estos contrabandos no se fiaba de nadie pero ni á nadie se lo manifestaba—

Preguntado—Cuanto habia sido el número de hacienda que su pariente y patron habrá contrabandeado de su propiedad y cuanto habrá sido el número del ganado ageno, dijo: que en todas las tres tropas ha llevado ganado ageno, pero que no sabe afirmativamente cuanto habrá sido lo ageno, pe-

ro ni sabe cuantos serían los de la marca de su pariente y patron—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no; que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y la firmó ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias—Fernando Alfonso de Anzalingue—José María Piteira—Juan Mendilarzon—

En el Campamento del Cuará, á los cuatro dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, de hice comparecer ante mi y los testigos D. José María Piteira y D. Juan Mendilarzon, al individuo José Antonio Francisco que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, le interrogué del modo siguiente—
Preguntado—Su nombre, edad, Patria, religion y ejercicio, dijo: que se llama José Antonio Francisco, que es de edad de mas de treinta años, natural de Misiones, en el Brasil, C. A. R., y que su ejercicio es en la actualidad el de ser peon del Baron del Yacuy, en el puesto de estancia que dicho Señor tiene entre Naquiñá y Tacumbú—
Preguntado—Qué número de tropas de ganado vacuno ha pasado el Baron del Yacuy por contrabando, contestó que tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia cada una de ellas, contestó: que la primera tropa se compondria de dos mil reses—
Preguntado—Qué calidad era la hacienda, contestó: que era de corte y de cria—
Preguntado—Si toda la hacienda que contrabandeó en esa primera tropa, sería de la propiedad de su patron el Baron del Yacuy, contestó: que no era todo, pues aun no iba todo de la marca de dicho Señor, porque observó el confesante que iba bastante ganado ageno—
Preguntado—En qué campo fué agarrada la hacienda, dijo: que fué agarrada en el mismo campo donde tiene la Estancia entre Naquiñá y Tacumbú—
Preguntado—Si el confesante ha ayudado á hacer la tropa ó ayudó á su conduccion de ella, dijo: que no ayudó á hacerla, pero ni menos á conducirla—
Preguntado—En qué parajo pasaron esa tropa, y á qué hora sería que se emprendia el pasage, y en que fecha fué ejecutado el contrabando, contestó: que el paraje donde se pasó el contrabando fué en una picada que tiene el Cuarain conocida por la picada de las Piedras, la cual está para abajo de la estancia de Carvallo—
Preguntado—Si no sabe como se llamaba el Capataz de esa tropa, dijo: que lo ignora, y que la fecha en que se pasó la tropa, la ignora: que las horas en que emprendió el pasage su patron el Baron del Yacuy, el mismo que iba haciendo cabeza en el contrabando, no está ciego, pero que solo sabe que fué por la mañana—
Preguntado—De qué número se componia la segunda tropa, dijo: que sería del número como de mil y tantas reses—
Preguntado—Qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se agarró la hacienda, si ayudó el confesante á hacer la tropa, ó á su conduccion, donde pasaron esa tropa, á qué horas se emprendió el pasage, como se llamaba el Capataz en esta segunda tropa, y diga si el Baron de Yacuy tambien iba haciendo cabeza en este contrabando, contestó: que iba de corte y de cria; que la hacienda aun no era toda de la marca de su patron, sino que iba tambien bastante ganado ageno; que el campo donde se agarró la hacienda es en el mismo campo de su patron; que el confesante ni ha ayudado á hacer la tropa, pero ni menos á la conduccion; que el parage donde se pasó esta segunda tropa, es en donde se pasó la primera que tiene declarado, y que le parece al confesante que las horas en que se pasó este contrabando sería á las mismas horas que se pasó la primera tropa; que no sabe quien era el Capataz de esta segunda tropa, pero sabe que iba al cargo de ella su patron el Baron del Yacuy; que la tercera tropa sería del número como de tres mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria: que en esta tropa tambien iba bastante ganado ageno en virtud que en el campo donde fué agarrada la hacienda, fué en el del Capitan D. Hipólito Cardoso y en el de su patron el Baron del Yacuy; que de la del Capitan Hipólito se trajeron dos mil reses al campo del Baron del Yacuy, y con el ganado que se agarró del campo de su patron se componian las tres mil reses que tiene dicho que han formado en el último contrabando; que el confesante ni ha ayudado á hacer la tropa, ni menos á su conduccion: que las horas á que calcula el confesante en que pasó esta tropa serían á las mismas que se pasó la primera y la segunda, y en la misma picada de las Piedras; que ignora el nombre del Capataz que iba en esta tercera tropa, pero que sabe de cierto que tanto en la primera tropa como en la segunda y tercera, en todas las tres ha hecho cabeza su patron el Baron del Yacuy—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no; que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias— [Hay una señal de cruz]*—José María Piteira—Juan Mendilarzon—*

Acto contínuo hice comparecer ante mi y los testigos D. José María Piteira y D. Juan Mendilarzon, al individuo Juan Montenegro, que se halla preso en la guardia de prevencion de este campo, á quien interrogué del modo siguiente y
Preguntado—Su nombre, edad, Patria, religion, y egercicio, dijo: que se llama Juan Montenegro, que es de edad como de veinte años, natural de la Provincia de Entre-Rios, C. A. R., y que su egercicio es en la actualidad el de ser peon del Baron del Yacuhy en la Estancia que dicho Señor tiene entre Naquiñá y Tacumbú—
Preguntado—Qué número de tropas de ganado vacuno ha pasado de contrabando su patron el Baron del Yacuhy, contestó: que han sido tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad de hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó la hacienda, si el confesante ayudó á hacer la tropa ó á su conduccion, donde pasaron la tropa, á qué hora se efectuó el pasage, como se llamaba el Capataz, y si el mismo Baron del Yacuhy hacia cabeza en este contrabando, diga cuanto sepa á este respecto, contestó: que la primera tropa serian como de dos mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que el ganado era de la marca de su patron el Baron del Yacuhy, y tambien de marcas agenas; que el ganado se tomó en el mismo campo de su patron; que el confesante le ayudó al Baron del Yacuhy á formar esta primera tropa, como asi mismo le ayudó á marchar con ella hasta el puesto de Tacumbú, desde donde se vino para la Estancia; que el parage donde se pasó la tropa es en uno que le dicen picada de las Piedras, en el Cuarain; que las horas serian al aclarar el dia y que no recuerda la fecha; que el Capataz de esta tropa era el Capitan Ysaias, donde iba tambien acompañando su patron el Baron del Yacuhy; que la segunda tropa sería de mil y tantas cabezas vacunas; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que iba ganado de la marca de su patron y tambien de marcas de otros dueños: que el campo donde se tomó la hacienda fué en el de su patron el Baron del Yacuhy que tiene entre Naquiñá y Tacumbú; que en esta segunda tropa ayudó á hacerla el confesante como tambien les ayudó á su conduccion hasta el mismo Cuarain desde donde se volvió para la Estancia; que el parage donde se pasó esta segunda tropa es el mismo donde se pasó la primera; que las horas serian antes de salir el sol; que el nombre del Capataz en esta segunda tropa no recuerda bien, pero que le parece que era el Alferez Felix; que en esta tropa iba haciendo cabeza el Baron del Yacuhy—
Preguntado—A qué peones conoce el confesante que hayan ayudado á estos contrabandos y que aun existan en la Estancia de su patron, dijo: que de los que aun existen en la Estancia y que han ayudado á la empresa, son, uno llamado Tomas Zenon de nacion Brasilero, otro llamado Maneco Zenon, hermano de Tomas y tambien Brasilero, otro llamado Hipólito, de nacion Santafecino, otro llamado Basilio Fernandez, de nacion Brasilero, otro llamado Mauricio, tambien Brasilero, otro llamado José Antonio, tambien Brasilero; que recuerda de otro llamado Valeriano que es tambien Brasilero, y que no recuerda de mas ninguno; que todos los individuos que ha nombrado el confesante han ayudado á hacer las referidas tropas, como asi mismo han ayudado al confesante á su conduccion hasta el Cuarain; que en la tercera tropa serían por el cálculo del confesante tres mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que iba ganado ageno y de las marcas de su patron el Baron del Yacuhy; que el campo donde se agarró la hacienda fué fué en lo del Capitan D. Hipólito Girio Cardoso, dos mil reses, y que en el campo de su patron el Baron del Yacuhy, se agarraron mil reses, que componen las tres mil que ha declarado el confesante; que en esta última tropa el que declara les ayudó tanto á hacerla como á la conduccion hasta el Cuarain; que el paso donde se pasó esta tropa ha sido en el mismo que se pasó la primera y la segunda; que las horas no recuerda, pero ha sido por la mañana; que el Capataz que iba en esta última tropa era uno llamado Manuel Antonio, quien iba bajo las órdenes del Baron del Yacuhy que tambien iba en esta última tropa haciendo cabeza—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en debida forma tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias— [Hay una señal de cruz]*—José Ms. Piteira—Juan Mendilarzon—*

En el mismo instante hice comparecer ante mi y los testigos D. José María Piteira y D. Juan Mendilarzon, al individuo José Rodriguez que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, le interrogué del modo siguiente—
Preguntado—Su nombre, edad, Patria, religion y ejercicio, dijo: que se llama José Rodriguez, que es de edad de diez y ocho años, natural del Brasil, C. A. R., y que su egercicio es el de ser peon del Baron del Yacuhy en el puesto de Estancia que dicho Señor tiene en la Costa de Tacumbú—
Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuhy, dijo: que por contrabando ha pasado tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron el Baron del Yacuhy, en qué campo se formó esa tropa, si ha ayudado el confesante á hacerla como asi mismo si ayudó á su conduccion, en qué parage la pasaron, á qué horas, quien era el Capataz, y diga si su patron el Baron del Yacuhy tambien iba de contrabandista, contestó: que esta primera tropa sería de mil y tantas reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria, que iba ganado ageno y de las marcas de su patron el Baron del Yacuhy; que el campo donde se agarró la hacienda era en el mismo del Baron del Yacuhy; que tiene entre Naquiñá y Tacumbú, que el confesante ayudó tambien á hacer la tropa como hasta su conduccion hasta el Cuarain; que el parage donde se pasó la tropa fué en una picada que le dicen de las Piedras que tiene el Cuarain para abajo de lo de Carballo, que las horas serian como entre diez y once de la mañana, que el Capataz de esta tropa era un Capitan Ysalías, y que su patron el Baron del Yacuhy tambien iba haciendo cabeza en los contrabandistas; que la segunda tropa sería del número de dos mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que iba ganado de todo lo que cayó en la volteada, tanto ageno como de la propiedad del Baron del Yacuhy; que el campo donde se tomó la segunda tropa fué en el mismo del Baron del Yacuhy; que el confesante les ayudó tanto á hacer la tropa segunda como hasta su conduccion hasta el Cuarain; que el parage donde se pasó la tropa fué en la misma picada de las Piedras donde se pasó la primera tropa; que las horas serian como á medio dia; que á consecuencia de habérseles refugado el ganado pasaron á estas horas y que hubieran pasado mas temprano á no haber sufrido este pequeño contraste; que el Capataz de esta segunda tropa era un Alferez Felix que le ignora su apellido; que en esta tropa de contrabando quien era el que la encabezaba era el mismo Baron del Yacuhy; que en la tercera tropa no acompañó el confesante á su conduccion en razon de haber estado enfermo, pero que segun está informado se trageron dos mil reses del campo del Capitan Ymperial D. Hipólito Girio Cardoso y con mil que se agarró del campo de su patron el Baron del Yacuhy formaron una tropa de tres mil cabezas de ganado vacuno; que aunque no ayudó á su conduccion en esta tropa como tiene dicho, pero que presume haya pasado en el mismo parage donde pasó la primera y la segunda, que el Capataz de esta tropa lo era un tal Manuel Antonio, y que tambien presume que habiendo visto el mismo confesante ir á su patron en la primera y segunda tropa de que haya ido en esta última—
Preguntado—A qué peones conoce el declarante que hayan ayudado á la conduccion que aun existan en la Estancia de su patron el Baron del Yacuhy, dijo: que de los que existen en la Estancia y que han ayudado á la conduccion, son, un tal Mariano, de nacion Castellano, á un tal Basilio, Brasilero, á un tal Tomas Zenon, de nacion Brasilero, y que este tenia otro hermano llamado Maneos que tambien ayudó á la conduccion y que ya no está en la Estancia, á un tal Justo, tambien Castellano; que este ayudó á hacer la tropa y que no ayudó á la conduccion, á un tal José Antonio, de nacion Brasilero, á otro llamado Mariano, de nacion Castellano, que son dos llamados Mariacasios y ambos Castellanos; que no recuerda de mas ninguno—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias—(hay una señal de cruz)*—José María Piteira—Juan Mendilarzon—*

En el campamento del Cuará, á primero del mes de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, hice comparecer ante mi y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere, al individuo Mariano Saracho que se halla preso en la Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—
Preguntado—Su nombre, Patria, y ejercicio, dijo: que se llama Mariano Saracho, natural de la República Oriental, y que su ejercicio es el ser peon del Baron del Yacuhy en la Estancia que tiene dicho Señor en las puntas de Naquiñá—
Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron del Yacuhy, dijo: que por contrabando habia pasado su patron tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron el Baron del Yacuhy, en qué campo se agarró la hacienda, si ayudó el confesante á hacerla como asi mismo si ayudó á su conduccion, donde pasaron la tropa, á qué horas, quien era el Capataz, y diga si el Baron del Yacuhy tambien iba haciendo cabeza en este contrabando, contestó: que iba ganado ageno y de las marcas de su patron el Baron del Yacuhy; que el campo donde se agarró la hacienda es en el mismo campo de su patron; que el confesante ni ha ayudado á hacer la tropa, pero ni menos á la conduccion; que el parage donde se pasó esta segunda tropa, es en donde se pasó la primera que tiene declarado, y que le parece al confesante que las horas en que se pasó este contrabando sería á las mismas horas que se pasó la primera tropa; que no sabe quien era el Capataz de esta segunda tropa, pero sabe que iba al cargo de ella su patron el Baron del Yacuy; que la tercera tropa sería del número como de tres mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria: que en esta tropa tambien iba bastante ganado ageno en virtud que en el campo donde fué agarrada la hacienda, fué en el del Capitan D. Hipólito Cardoso y en el de su patron el Baron del Yacuy; que de la del Capitan Hipólito se trajeron dos mil reses al campo del Baron del Yacuy, y con el ganado que se agarró del campo de su patron se componian las tres mil reses que tiene dicho que han formado en el último contrabando; que el confesante ni ha ayudado á hacer la tropa, ni menos á su conduccion: que las horas á que calcula el confesante en que pasó esta tropa serían á las mismas que se pasó la primera y la segunda, y en la misma picada de las Piedras; que ignora el nombre del Capataz que iba en esta tercera tropa, pero que sabe de cierto que tanto en la primera tropa como en la segunda y tercera, en todas las tres ha hecho cabeza su patron el Baron del Yacuy—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no; que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias— [Hay una señal de cruz]*—José María Piteira—Juan Mendilarzon—*

Acto contínuo hice comparecer ante mi y los testigos D. José María Piteira y D. Juan Mendilarzon, al individuo Juan Montenegro, que se halla preso en la guardia de prevencion de este campo, á quien interrogué del modo siguiente y
Preguntado—Su nombre, edad, Patria, religion, y egercicio, dijo: que se llama Juan Montenegro, que es de edad como de veinte años, natural de la Provincia de Entre-Rios, C. A. R., y que su egercicio es en la actualidad el de ser peon del Baron del Yacuhy en la Estancia que dicho Señor tiene entre Naquiñá y Tacumbú—
Preguntado—Qué número de tropas de ganado vacuno ha pasado de contrabando su patron el Baron del Yacuhy, contestó: que han sido tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad de hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó la hacienda, si el confesante ayudó á hacer la tropa ó á su conduccion, donde pasaron la tropa, á qué hora se efectuó el pasage, como se llamaba el Capataz, y si el mismo Baron del Yacuhy hacia cabeza en este contrabando, diga cuanto sepa á este respecto, contestó: que la primera tropa serian como de dos mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que el ganado era de la marca de su patron el Baron del Yacuhy, y tambien de marcas agenas; que el ganado se tomó en el mismo campo de su patron; que el confesante le ayudó al Baron del Yacuhy á formar esta primera tropa, como asi mismo le ayudó á marchar con ella hasta el puesto de Tacumbú, desde donde se vino para la Estancia; que el parage donde se pasó la tropa es en uno que le dicen picada de las Piedras, en el Cuarain; que las horas serian al aclarar el dia y que no recuerda la fecha; que el Capataz de esta tropa era el Capitan Ysaias, donde iba tambien acompañando su patron el Baron del Yacuhy; que la segunda tropa sería de mil y tantas cabezas vacunas; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que iba ganado de la marca de su patron y tambien de marcas de otros dueños: que el campo donde se tomó la hacienda fué en el de su patron el Baron del Yacuhy que tiene entre Naquiñá y Tacumbú; que en esta segunda tropa ayudó á hacerla el confesante como tambien les ayudó á su conduccion hasta el mismo Cuarain desde donde se volvió para la Estancia; que el parage donde se pasó esta segunda tropa es el mismo donde se pasó la primera; que las horas serian antes de salir el sol; que el nombre del Capataz en esta segunda tropa no recuerda bien, pero que le parece que era el Alferez Felix; que en esta tropa iba haciendo cabeza el Baron del Yacuhy—
Preguntado—A qué peones conoce el confesante que hayan ayudado á estos contrabandos y que aun existan en la Estancia de su patron, dijo: que de los que aun existen en la Estancia y que han ayudado á la empresa, son, uno llamado Tomas Zenon de nacion Brasilero, otro llamado Maneco Zenon, hermano de Tomas y tambien Brasilero, otro llamado Hipólito, de nacion Santafecino, otro llamado Basilio Fernandez, de nacion Brasilero, otro llamado Mauricio, tambien Brasilero, otro llamado José Antonio, tambien Brasilero; que recuerda de otro llamado Valeriano que es tambien Brasilero, y que no recuerda de mas ninguno; que todos los individuos que ha nombrado el confesante han ayudado á hacer las referidas tropas, como asi mismo han ayudado al confesante á su conduccion hasta el Cuarain; que en la tercera tropa serían por el cálculo del confesante tres mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que iba ganado ageno y de las marcas de su patron el Baron del Yacuhy; que el campo donde se agarró la hacienda fué en lo del Capitan D. Hipólito Girio Cardoso, dos mil reses, y que en el campo de su patron el Baron del Yacuhy, se agarraron mil reses, que componen las tres mil que ha declarado el confesante; que en esta última tropa el que declara les ayudó tanto á hacerla como á la conduccion hasta el Cuarain; que el paso donde se pasó esta tropa ha sido en el mismo que se pasó la primera y la segunda; que las horas no recuerda, pero ha sido por la mañana; que el Capataz que iba en esta última tropa era uno llamado Manuel Antonio, quien iba bajo las órdenes del Baron del Yacuhy que tambien iba en esta última tropa haciendo cabeza—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en debida forma tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias— [Hay una señal de cruz]*—José Ms. Piteira—Juan Mendilarzon—*

En el mismo instante hice comparecer ante mi y los testigos D. José María Piteira y D. Juan Mendilarzon, al individuo José Rodriguez que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, le interrogué del modo siguiente—
Preguntado—Su nombre, edad, Patria, religion y ejercicio, dijo: que se llama José Rodriguez, que es de edad de diez y ocho años, natural del Brasil, C. A. R., y que su egercicio es el de ser peon del Baron del Yacuhy en el puesto de Estancia que dicho Señor tiene en la Costa de Tacumbú—
Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuhy, dijo: que por contrabando ha pasado tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron el Baron del Yacuhy, en qué campo se formó esa tropa, si ha ayudado el confesante á hacerla como asi mismo si ayudó á su conduccion, en qué parage la pasaron, á qué horas, quien era el Capataz, y diga si su patron el Baron del Yacuhy tambien iba de contrabandista, contestó: que esta primera tropa sería de mil y tantas reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria, que iba ganado ageno y de las marcas de su patron el Baron del Yacuhy; que el campo donde se agarró la hacienda era en el mismo del Baron del Yacuhy; que tiene entre Naquiñá y Tacumbú, que el confesante ayudó tambien á hacer la tropa como hasta su conduccion hasta el Cuarain; que el parage donde se pasó la tropa fué en una picada que le dicen de las Piedras que tiene el Cuarain para abajo de lo de Carballo, que las horas serian como entre diez y once de la mañana, que el Capataz de esta tropa era un Capitan Ysalías, y que su patron el Baron del Yacuhy tambien iba haciendo cabeza en los contrabandistas; que la segunda tropa sería del número de dos mil reses; que la calidad de la hacienda era de corte y de cria; que iba ganado de todo lo que cayó en la volteada, tanto ageno como de la propiedad del Baron del Yacuhy; que el campo donde se tomó la segunda tropa fué en el mismo del Baron del Yacuhy; que el confesante les ayudó tanto á hacer la tropa segunda como hasta su conduccion hasta el Cuarain; que el parage donde se pasó la tropa fué en la misma picada de las Piedras donde se pasó la primera tropa; que las horas serian como á medio dia; que á consecuencia de habérseles refugado el ganado pasaron á estas horas y que hubieran pasado mas temprano á no haber sufrido este pequeño contraste; que el Capataz de esta segunda tropa era un Alferez Felix que le ignora su apellido; que en esta tropa de contrabando quien era el que la encabezaba era el mismo Baron del Yacuhy; que en la tercera tropa no acompañó el confesante á su conduccion en razon de haber estado enfermo, pero que segun está informado se trageron dos mil reses del campo del Capitan Ymperial D. Hipólito Girio Cardoso y con mil que se agarró del campo de su patron el Baron del Yacuhy formaron una tropa de tres mil cabezas de ganado vacuno; que aunque no ayudó á su conduccion en esta tropa como tiene dicho, pero que presume haya pasado en el mismo parage donde pasó la primera y la segunda, que el Capataz de esta tropa lo era un tal Manuel Antonio, y que tambien presume que habiendo visto el mismo confesante ir á su patron en la primera y segunda tropa de que haya ido en esta última—
Preguntado—A qué peones conoce el declarante que hayan ayudado á la conduccion que aun existan en la Estancia de su patron el Baron del Yacuhy, dijo: que de los que existen en la Estancia y que han ayudado á la conduccion, son, un tal Mariano, de nacion Castellano, á un tal Basilio, Brasilero, á un tal Tomas Zenon, de nacion Brasilero, y que este tenia otro hermano llamado Maneos que tambien ayudó á la conduccion y que ya no está en la Estancia, á un tal Justo, tambien Castellano; que este ayudó á hacer la tropa y que no ayudó á la conduccion, á un tal José Antonio, de nacion Brasilero, á otro llamado Mariano, de nacion Castellano, que son dos llamados Mariacasios y ambos Castellanos; que no recuerda de mas ninguno—
Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mi y los testigos de mi asistencia—
José María Farias—(hay una señal de cruz)*—José María Piteira—Juan Mendilarzon—*

En el campamento del Cuará, á primero del mes de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, hice comparecer ante mi y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere, al individuo Mariano Saracho que se halla preso en la Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—
Preguntado—Su nombre, Patria, y ejercicio, dijo: que se llama Mariano Saracho, natural de la República Oriental, y que su ejercicio es el ser peon del Baron del Yacuhy en la Estancia que tiene dicho Señor en las puntas de Naquiñá—
Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron del Yacuhy, dijo: que por contrabando habia pasado su patron tres tropas—
Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron el Baron del Yacuhy, en qué campo se agarró la hacienda, si ayudó el confesante á hacerla como asi mismo si ayudó á su conduccion, donde pasaron la tropa, á qué horas, quien era el Capataz, y diga si su patron el Baron

del Yacuhy iba con el contrabando, contestó: que por el cálculo del confesante sería la primera tropa del número de dos mil y mas reses ganado de cria; que iba ganado bastante del vecindario; que el campo donde se tomó el ganado fué en el mismo de su patron; que el confesante ayudó á formar la tropa como asi mismo ayudó á su conduccion hasta pasar esta primera tropa en el paso de las Piedras que tiene el Cuarain; que las horas que pasaron seria un poco despues del medio dia en que no recuerda el declarante la fecha; que el Capataz era un Capitan nombrado Ysahias, Brasilero, y que tambien iba como cabeza del contrabando su patron el Baron del Yacuhy; qué respecto á la segunda tropa se compondria como de mas de tres mil reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron como tambien iba del vecindario; que el campo donde se tomó la hacienda fué en el del capitan Ymperial D. Hipólito Girio Cardoso desde donde se trageron dos mil y mas reses al campo del Baron en el cual se completó el número que tiene dicho de que se componia esta segunda tropa; que el confesante ayudó tanto á hacer la tropa como asi mismo ayudó á la conduccion, y que esta tropa pasó un poquito mas abajo de la Picada de las Piedras; que las horas en que pasaron serian á la madrugada del dia en que no recuerda la fecha; que el Capataz que iba allí no recuerda del nombre, pero iba como cabeza del contrabando su patron el Baron de Yacuhy; que respecto al tercer contrabando se componia la tropa al parecer del confesante como de mil quinientas cabezas ganado de cria; que iba hacienda en esta última tropa de las marcas de la propiedad de su patron como asi mismo del vecindario; que el campo donde se agarró este ganado fué en el mismo de su patron; que en esta tercer tropa ayudó el confesante tanto á la toma de hacienda como á su conduccion; que el parage donde la pasaron fué en la Picada de las Piedras en el Cuarain; que las horas que pasaron con la tropa sería como antes del medio dia; que no no recuerda del nombre del Capataz, pero recuerda que iba haciendo cabeza en el contrabando su patron el Baron de Yacuhy—

Preguntado – Si tiene mas que decir, dijo: que no, y que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y dijo ser de edad como de veinte y cinco años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias— [hay una señal de cruz]—
Felipe Rodrigues—Fernando Noguere—

En el mismo instante hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere, al individuo Hipólito Calderon que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria, y ejercicio, dijo: que se llama Hipólito Calderon, natural de la Provincia de Santa Fé, y que su ejercicio es el ser peon del Baron del Yacuhy en la Estancia que dicho Señor tiene entre Naquiñá y Tacumbú—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuhy, dijo: que por contrabando habia pasado su patron tres tropas—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó la hacienda, si el confesante ayudó á formar la tropa como á su conduccion, en qué parage la pasaron, á qué horas, quien era el Capataz, y si su patron el Baron de Yacuy iba como cabeza en el contrabando—Contestó: que la primera tropa era del número de dos mil reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron como asi mismo iba del vecindario; que el campo donde se tomó la hacienda fué en el mismo de su patron; que el confesante ayudó á tomar la hacienda como asi mismo ayudó á su conduccion hasta Tacumbú desde donde se volvió pero que despues supo por sus compañeros que esta tropa habia pasado en la Picada de las Piedras al Cuarein; que le parece que las horas en que se pasó esta tropa segun el parage en donde el confesante se volvió serian como de diez á doce de la mañana en que no recuerda su fecha; que no recuerda el nombre del Capataz, pero recuerda que el mismo Baron de Yacuy hacia cabeza en este primer contrabando; que respecto á la segunda tropa se componia del número de mil y quinientas cabezas de ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron como asi mismo iba mucho mas ganado ageno; que el campo donde se formó esta segunda tropa fué en el mismo donde se formó la primera que es en el del Baron de Yacuy; que el confesante solo les ayudó á hacer la tropa menos á su conduccion; que sabe por sus compañeros que este contrabando pasó en la Picada de las Piedras; que ignora las horas en que pasaron la picada; que respecto á los capataces que han sido en las tres tropas no sabe el nombre de ninguno, pero sabe que en la primera, en la segunda y en la tercera tropa ha ido haciendo cabeza su patron el Baron de Yacuy; que respecto á la tercera tropa seria en el número de tres mil reses ganado de cria; que del campo del Capitan Hipólito se trajeron de dos mil reses arriba al campo de su patron desde donde hicieron la tropa del número de las tres mil que tiene dicho; que en esta tropa última solo ayudó el confesante á traer la hacienda de lo del Capitan Hipólito mas no ayudó á formarla, pero ni á su conduccion, y que sabe afirmativamente que su patron el Baron de Yacuy iba haciendo cabeza en el contrabando, que el parage donde pasaron la tropa segun oyó decir fué en la Picada de las Piedras—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, y que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y dijo ser de edad de mas de treinta años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias—[Hay una señal de cruz]—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere—

Acto contínuo hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere, al individuo Mariano Gonzales que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria, y Ejercicio, dijo: que se llama Mariano Gonzales, que es natural de la Provincia de Santa-Fé, y que su ejercicio es el de ser peon del Baron de Yacuy en la Estancia que tiene en las Puntas de Ñaquiñá—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que por contrabando y porque le conste al confesante puede asegurar de una, apesar de que despues de haber vuelto de la Uruguayana supo por sus compañeros que se habian hecho dos tropas mas y pasado de contrabando, que en la primera tropa acompañó el confesante á hacerla en el mismo campo del Baron que sería el número de dos mil reses ganado de cria, en la cual acompañó hasta la Picada de las Piedras en donde fué contrabandeada; que en esta tropa iba ganado de las marcas de su patron el Baron del Yacuy como asi mismo iba ganado de los vecinos; que el parage donde la pasaron fué en la Picada de las Piedras que tiene el Cuarein; que las horas que pasaron con la tropa fué de mañana; que el Capataz de esta tropa fué un Capitan nombrado Ysahias, en cuya tropa hacia cabeza el Baron del Yacuy; que respecto á las otras dos tropas no lo sabe de cierto sino porque lo oyó decir á sus compañeros en razon á que el confesante cuando los acompañó hasta la Picada de las Piedras y en el primer contrabando de allí se volvió á la Estancia y le dijo el Mayordomo D. Fernando que quería irse para la Uruguayana, y este entonces le dió un papel para que sacase gasto en la Uruguayana; que de allí de aquel Pueblo volvió á los ocho dias y lo mandaron al declarante á un puesto que le dicen de Lenguaza en el mismo campo del Baron, y en el lugar que vino á saber que se habian hecho dos tropas mas, pero sin saber de que número y en donde se habian pasado; que el confesante se temió el entrar en un contrabando que á su parecer le podia resultar algun perjuicio, pero que el Baron del Yacuy le hizo saber que no debia el declarante temer de nada y marchar sin cuidado por cuya razon y como fuese persuadido por su patron de esta suerte, se creyó que el Baron tendria por ser quien era algun permiso de estas autoridades para pasar el contrabando tan á las claras; que respecto á las preguntas que se le han hecho nada mas puede decir y que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y dijo ser de edad como de veinte y ocho años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias—[Hay una señal de cruz]—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere—

Acto contínuo hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere, al individuo Tomas Zenon que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria, y ejercicio, dijo: que se llama Tomas Zenon, natural del Brasil, y que su egercicio es el ser peon del Baron de Yacuy en la Estancia que tiene entre Naquiñá y Tacumbú—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que por contrabando habia pasado su patron tres tropas—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hablenda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se formó esa tropa, si ha ayudado el confesante á hacerla, como asi mismo si ayudó á su conduccion, en qué parage la pasaron, á qué horas, quien era el Capataz, y si su patron el Baron del Yacuy acompañó en los tres contrabandos que dice se hicieron, contestó: que la primera tropa era del número de dos mil reses, ganado de cria; que iba ganado de su patron y mucho mas iba ganado ageno; que el campo donde se hizo la primera tropa fué en el de su patron; que el confesante acompañó á hacer la tropa como asi mismo ayudó á la conduccion; que el pasage en donde pasaron fué en la Picada de las Piedras del Cuarain; que el pasage fué hecho por la mañana en que no recuerda de la fecha de ese dia; que el Capataz de esta tropa era un Capitan llamado Ysahias, y el mismo Baron de Yacuy iba á la cabeza del contrabando, que la segunda tropa se componia del número de mil y quinientas reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron y mucho mas llevaba ageno; que la tropa fué hecha en el mismo campo del Baron del Yacuy; que el confesante ayudó á hacer esta segunda tropa como asi mismo ayudó á su conduccion; que el parage donde la pasaron fué en la Picada de las Piedras; que las horas en que se pasó fué tambien de mañana y que no recuerda de que dia ni de que fecha; que el capataz era el Alferez Felix, Brasilero, y que quien hizo cabeza en el contrabando fué su patron el Baron de Yacuy; que la tercera tropa era del número de tres mil reses ganado de cria, con dos mil reses que del campo del Capitan Hipólito se habian traido y se acabó de formar con unas mil reses que se agarraron en el mismo campo del Baron, con cuyo número se formó la tropa de tres mil que tiene declarado, que iba ganado de las marcas de su patron pero que la mayor parte era ganado ageno; que en esta tercera tropa les ayudó el confesante á hacerla y á la conduccion hasta pasarla de mañana en la Picada de las Piedras y que no recuerda en que fecha; que el Capataz era un Brasilero llamado Manuel Antonio, y que quien hacía cabeza en el contrabando y marchaba adelante de la tropa era el mismo Baron de Yacuy—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, y que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion y dijo ser de edad de veinte años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias—[Hay una señal de cruz.]
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere.

Inmediatamente hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere al individuo Manuel Zenon que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien despues de haber tomado el juramento de estilo interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria, y ejercicio, dijo: que se llama Manuel Zenon, que es natural del Brasil, y que su ejercicio es el ser peon del Baron de Yacuy en la Estancia de las puntas de Naquiñá—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que por contrabando habia pasado su patron tres tropas—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se formó esa tropa, si ha ayudado el confesante á hacerla como á su conduccion, en qué paraje la pasaron, á qué horas, quien era el Capataz, y si el mismo Baron hacia cabeza en el contrabando—Contestó: que la primera tropa se componia como de dos mil reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron pero la mayor parte era ganado ageno; que la primera tropa se hizo en el mismo campo de su patron el Baron de Yacuy; que en ella el confesante ayudó á hacerla y á la conduccion hasta pasarla en la Picada de las Piedras del Cuarain; que las horas que la pasaron fué de mañana, en que no recuerda de la fecha; que el Capataz le ignora su nombre, pero que recuerda que el mismo Baron de Yacuy hacia cabeza en el contrabando y marchaba adelante de la tropa; que la segunda tropa se componia del número como de mil y quinientas reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron y de los vecinos de la mayor parte; que esta tropa fué hecha en el mismo campo del Baron; que el confesante ayudó tanto á hacerla como hasta su conduccion y pasarla en la Picada de las Piedras en el Cuarain; que ignora el nombre del Capataz; que el pasaje fué hecho de mañana pero que no recuerda de que dia, y que solo recuerda que quien hacia cabeza en el contrabando era el mismo Baron de Yacuy; que la tercera tropa se componia del número de tres mil reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron, y de los vecinos; que el campo de donde se formó la tropa fué en el de Hipólito Cardoso de donde se trajeron mas de dos mil reses y se completó en el de su patron las tres mil reses que tiene dicho; que el confesante ayudó á hacer esta última tropa como asi mismo ayudó á su conduccion hasta pasarla una mañana en la Picada de las Piedras del Cuarain; que no recuerda del nombre del Capataz pero recuerda que su mismo patron el Baron de Yacuy hacia cabeza en el contrabando y marchaba adelante de la tropa—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, y que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion y dijo ser de edad de treinta años y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias—(Hay una señal de cruz)—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere.

Acto contínuo hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere al individuo Basilio Fernandez que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle to-

mado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria, y ejercicio, dijo: que se llama Basilio Fernandez, que es natural del Brasil, y que su ejercicio es el de ser peon del Baron de Yacuy en la Estancia que tiene en las puntas de Naquiñá—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que su patron había pasado de contrabando tres tropas de hacienda vacuna—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó, si ayudó á su conduccion, en qué paraje la pasaron, á qué horas, quien era el Capataz, y si el mismo Baron hizo cabeza en el contrabando—Contestó: que la primera tropa era del número de dos mil reses ganado de cria; que iba ganado de su patron, y tambien ageno; que donde se tomó la hacienda fué en el mismo campo de su patron; que el confesante ayudó á la toma del ganado y ayudó á la conduccion hasta pasarla una mañana en la Picada de las Piedras, en que no recuerda de la fecha; que no recuerda del nombre del Capataz, pero recuerda que quien hacia cabeza en la tropa y marchaba adelante era su mismo patron el Baron de Yacuy; que la segunda tropa era del número de mil y quinientas cabezas ganado de cria; que iba ganado de su patron y ageno; que la tropa se hizo en el mismo campo del Baron; que el confesante ayudó á hacerla, y á conducirla hasta el paso de las Piedras del Cuarain en donde la pasaron una mañana en que no recuerda de la fecha; que ignora el nombre del Capataz pero recuerda que quien hacía cabeza era el Baron de Yacuy; que la tercera tropa era del número de tres mil reses incluso dos mil que trageron del campo de Hipólito Cardoso y con mil que se agarraron del campo del Baron se completó el número de las tres mil; que el confesante ayudó á hacer y conducir esta última tropa hasta pasar una mañana en la picada de las piedras, que no recuerda del nombre del Capataz pero recuerda que el mismo Baron del Yacuhy hizo cabeza en el contrabando—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, y que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion y dijo ser de edad de catorce años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias— (Hay una señal de cruz)—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere—

En el mismo instante hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere, al individuo Mariano Pereira que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria y ejercicio, dijo: que se llama Mauricio Pereyra, que es natural del Brasil, y que es peon del Baron de Yacuy en la estancia de Naquiñá—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que su patron había pasado de contrabando tres tropas—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si era toda de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó el ganado, si ha ayudado el confesante á la toma de hacienda como á su conduccion, en qué paraje pasaron ese contrabando, á qué hora, quien era el Capataz, y si el mismo Baron acompañó el contrabando, contestó: que la primera tropa era de dos mil reses ganado de cria; que iba ganado de su patron y ganado ageno; que fué tomada la hacienda en el mismo campo del Baron; que el confesante ayudó á la toma del ganado como así mismo ayudó á la conduccion hasta pasarlo una mañana en la Picada de las Piedras, en el Cuarain y que no recuerda la fecha; que el Capataz de esta primera tropa era el Capitan Ymperial conocido por el nombre de Ysahias, y que tanto en el primer contrabando como en el segundo y tercero hizo cabeza y marchó adelante de las tropas de hacienda su patron el Baron de Yacuy; que la segunda tropa era del número como de mas de mil reses ganado de cria; que esto lo dice por haberlo sabido por sus compañeros, y que en la segunda ni en la tercera ha acompañado el confesante ni á formarla ni á conducirla por razon de que el Capataz de la estancia lo mandó al monte á cortar madera, por cuya razon no sabe lo que haya pasado en las dos últimas tropas, y lo que si solo sabe es que fueron tres tropas las del contrabando—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leido que le fué su declaracion, y dijo ser de edad de diez y seis á diez y siete años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias— (Hay una señal de cruz)—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere—

Acto continuo hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez, y D. Fernando Noguere al individuo José María, que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria y ejercicio, dijo: que se llama José María Foatela, natural del Brasil, y peon del Baron de Yacuy en la estancia de las puntas del Naquiñá—

Preguntado—Cuantas tropas de ganado vacuno ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que por contrabando había pasado su patron el Baron de Yacuy tres tropas—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó el ganado, si el confesante ayudó á la toma de hacienda como á su conduccion, en qué paraje pasaron los contrabandos, á qué horas, quien era el Capataz, y si el mismo Baron hizo cabeza en el contrabando, contestó: que la primera tropa se componia de dos mil reses de ganado de cria; que iba ganado de su patron y ageno; que el campo donde se tomó la hacienda fué en el mismo de su patron; que el confesante ayudó á agarrar la hacienda como tambien á su conduccion hasta pasarla en la Picada de las Piedras, que las horas serian como al medio dia y que no recuerda de que fecha; que el Capataz era un Capitan conocido por el nombre de Ysahias, y que tanto esta tropa como en las dos mas iba á la cabeza el Baron de Yacuy; que la segunda tropa era de mil y quinientas reses ganado de cria; que iba ganado de su patron y ageno; que la toma de la hacienda se hizo en el mismo campo del Baron; que el confesante ayudó á la toma y conduccion de esta tropa hasta pasarla en la Picada de las Piedras; que las horas serian en que se pasó antes del medio dia en que no recuerda de su fecha; que ignora el nombre del Capataz, pero que vió hacer cabeza en este contrabando como en los demas al Baron de Yacuy; que la tercera tropa era de mas de dos mil reses traidas del campo del Capitan Hipólito, y formada una tropa en el campo de su patron el Baron de Yacuy de tres mil reses ganado de cria; que iba ganado de su patron pero mucho mas iba ganado de los vecinos; que el confesante ayudó tanto á la toma de hacienda de esta última tropa como ayudó á su conduccion hasta pasarla una mañana en la Picada de las Piedras cuya fecha no recuerda, como tambien ignora el nombre del Capataz, pero vió hacer cabeza al Baron de Yacuy en este contrabando y marchar delante de la tropa—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y dijo ser de edad de treinta años, y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias [hay una señal de cruz]—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere—

En el mismo dia mes y año hice comparecer ante mí y los testigos D. Felipe Rodriguez y D. Fernando Noguere al individuo Valerio Antonio que se halla preso en la Guardia de Prevencion de este campo, á quien, despues de haberle tomado el juramento de estilo, interrogué del modo siguiente—

Preguntado—Su nombre, Patria y ejercicio, dijo: que se llama Valerio Antonio, que es natural del Brasil y peon del Baron de Yacuy en la Estancia que tiene entre Naquiñá y Tacambú—

Preguntado—Cuantas tropas de hacienda vacuna ha pasado de contrabando su patron el Baron de Yacuy, dijo: que su patron el Baron de Yacuy había pasado tres tropas de contrabando—

Preguntado—De qué número se componia la primera tropa, qué calidad era la hacienda, si toda era de la propiedad de su patron, en qué campo se tomó la hacienda, si el confesante ayudó á la toma del ganado como á su conduccion, en qué parage pasaron los contrabandos, á qué horas se emprendió el pasage, en qué fecha, quien era el Capataz, y si el mismo Baron hizo cabeza en los contrabandos, contestó: que la primera tropa era de dos mil reses ganado de cria; que iba ganado de las marcas de su patron como tambien iba ganado ageno; que el campo donde se tomó la hacienda fué en el del mismo Baron; que el confesante ayudó á la toma y conduccion de esta tropa hasta pasarla en la Picada de las Piedras en el Cuarain; que las horas fué de mañana y que no recuerda de la fecha en que pasaron el Cuarain; que el Capataz de esta tropa era el Capitan Ysahias, Brasilero, que tanto en la primera, como en la segunda y tercera tropa hizo cabeza en la conduccion del contrabando su patron el Baron de Yacuy; que la segunda tropa era del número de mil y quinientas reses ganado de cria; que iba haciendo de la propiedad de su patron como así mismo se llevó ganado ageno; que el campo donde se tomó el ganado fué en el de su patron el Baron de Yacuy; que el confesante ayudó á la toma y conduccion de esta segunda tropa hasta pasarla en la Picada de las Piedras en el Cuarain; que las horas en que pasaron este contrabando fué tambien de mañana pero que no recuerda de la fecha; que el Capataz era un tal Felix Raulles, Alferez que fué del Ymperio, y que quien hizo cabeza en el contrabando fué su mismo patron el Baron de Yacuy; que la tercera tropa se componia de tres mil reses de ganado vacuno de cria, pero que en este número se incluyen mas de dos mil reses que trajeron del campo del Capitan Ymperial D. Hipólito Cardozo, y que en el campo de su patron se tomó el resto de la tropa hasta formarla del número de las tres mil que tiene declarado; que el confesante no ayudó ni á la toma de este último contrabando pero ni á su conduccion, pero que sabe por sus compañeros que este era el número de la tropa, el de las tres mil reses, y que dicha tropa fué pasada en la Picada de las Piedras tambien de mañana, y que por esta razon no sabe su fecha; y que sabe el declarante que el Capataz de la última tropa era un tal Manuel Antonio, de nacion Brasilero, y que sabe tambien que su patron el Baron de Yacuy marchó á la cabeza de ella cuando se contrabandeó—

Preguntado—Si tiene mas que decir, dijo: que no, que lo que ha dicho es la verdad á cargo del juramento que en la forma de estilo acaba de prestar, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y dijo ser de edad de treinta y nueve años y por no saber firmar hizo una señal de cruz ante mí y los testigos de mi asistencia—

José M. Farias—(Hay una señal de cruz)—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES Y
NUESTRA LIBERTAD SALVADA ESTOS DIAS!!

No habiendo mas diligencias que evacuar para el esclarecimiento de los contrabandos ejecutados por el Coronel Brasilero Baron de Yacuy, D. Francisco Pedro de Abreu, pasa esta causa compuesta de diez y ocho fojas útiles á poder del Señor Coronel y Comandante General del Departamento del Salto, D. Diego Lamas, y para que conste por diligencia lo firmo con los testigos de mi asistencia en el Campamento del Cuaró á los tres dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y nueve—

José M. Farias—
Felipe Rodriguez—Fernando Noguere—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

Continuará—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(*Continuacion.*)

Incluso 9 en el No. 72.

El Cónsul Ruso en Syra al Cónsul Wilkinson.

[Traduccion.]

Señor, Syra, Enero 23 de 1850.

Nuevas quejas acaban de ser deducidas ante el Consulado Ymperial contra el Comandante de un Vapor Inglés estacionado en el puerto de Syra, que sugetó una vez á un interrogatorio formal al Capitan del buque mercante Ruso "Hellas," que estaba en cuarentena en el puerto de Syra, y otra, obligó al Capitan de otro buque Ruso el "Leonidas," á ir á bordo del Vapor para presentar allí los papeles de su buque.

En consecuencia suplico á V. de nuevo, Señor, tenga la bondad de tomar aquellas medidas que crea convenientes para poner fin á tales procedimientos de parte del Comandante de dicho Vapor, procedimientos que solo puede mirar como demostrativos de una manifiesta intencion de insultar la bandera de un Gobierno cuyas relaciones con el de S. M. la Reina de la Gran Bretaña son tan amistosas como intimas.

Suplicándole, Señor, me informe de las medidas que tomo en consecuencia de mi presente nota.

Me aprovecho, &c.

[Firmado] A. Eberhard.

Incluso 10 en el No. 72.

El Cónsul Wilkinson al Cónsul Ruso en Syra.

[Traduccion.]

Señor Cónsul, Syra, Febrero 2 de 1850.

He leido con la mayor atencion la carta que me hizo V. el honor de dirigirme, fecha el 23 de Febrero en respuesta á la mia de 2 del mismo mes. Creo que puede contestarse así.

1. Antes de protestar como lo ha hecho en su nota del 2, me informó previamente de sus quejas basadas en hechos positivos, y particularmente por su nota del 2 de Enero que no me envió, pero que me leyó. Añade V., Señor Cónsul, que consideró V. inútil recapitular esos hechos, porque ya estaba suficientemente impuesto de ellos.

2. El Capitan Mallias de la goleta "Atenas" no tenia por que presentar sus papeles demostrativos de su nueva nacionalidad al Comandante de la estacion Inglesa, porque si el Capitan Knox tenia algunas sospechas, podia, segun la súplica que V. me hizo, haber obtenido de V. por medio

---

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(*Continuation.*)

Inclosure 9 in No. 72.

The Russian Consul in Syra to Consul Wilkinson.

[Translation.]

Sir, Syra, January 23, 1850.

Fresh complaints have just been preferred to the Imperial Consulate against the commander of an English steam-frigate stationed in the port of Syra, who in one case subjected to a formal interrogatory the captain of the Russian merchant-vessel "Hellas," performing quarantine in the port of Syra, and in another case, required the captain of a Russian vessel, the "Leonidas," to go on board the said frigate in order to exhibit his ship's papers.

I consequently again request you, Sir, to have the goodness to take such steps as you may think suitable in order to put a stop to such proceedings on the part of the commander of the said frigate, proceedings which I can only look upon as evincing a manifest intention of assailing the flag of a Government whose relations with the Government of Her Majesty the Queen of Great Britain are as friendly as they are intimate.

In requesting you, Sir, to let me know what steps you may take in consequence of my present letter,

I avail, &c.

(Signed) A. Eberhard.

Inclosure 10 in No. 72.

Consul Wilkinson to the Russian Consul at Syra.

(Translation.)

M. le Consul, Syra, February, $\frac{1}{13}$, 1850.

I have read with the greatest attention the letter which you have done me the honour to address to me, dated the $\frac{2}{14}$ February, in answer to mine of the $\frac{2}{14}$ of the same month. I think it may be recapitulated thus:

1. Before protesting as you have done in your note of the $\frac{2}{14}$, you informed me previously of your complaints based on positive facts, and particularly by your letter of the $\frac{1}{13}$ January, which you did not send, but which you read to me. You add, M. le Consul, that you considered it useless to recapitulate these facts, because I was sufficiently acquainted with them.

2. Captain Mallias, of the schooner "Athena," had no occasion to show to the commander of the

los informes que creyese necesarios. Agrega V. que esta violencia la sido ejercida por los pineros Ynglesas para hacer volver este buque puerto, y que la excepcion hecha con el "Atoo" sorprende á V. tanto mas cuanto que tres ques, comprados por cuenta de comerciantes sos, como el "Atenas" lo habia sido, tuvieron rmiso para salir sin impedimento; es decir, el gantin "Pitágoras" la goleta "San Nicolas", el bergantin "Leonidas." Añade V., Señor nsul, que ninguna comunicacion ha sido hecha r mi al Consulado Ymperial, de que en esta nta de un buque ó un subdito Ruso, debia ser forme el Consul Británico, ó al Comandante de estacion naval Ynglesa, de ella; que mas bien e el Capitan del puerto quien debia dar ese iso del cambio de nacionalidad de buques.

3. No dió V. á la palabra "anormal" una significacion inadmisible, sino una usual, y añade se esta palabra es un sinónimo de excepcional, rmino de que yo usé en una nota dirigida al Cónsul de Austria. Responderé, Señor Consul tan puntualmente como sea posible á estos tres punsu principales en su nota del 28 de este mes.

Sostengo, Señor Cónsul, que los hechos que V. refiere, y que formaron el objeto de su nota del de este último, que me contesto oportunamente, no constituyen ningunos motivos de quejas, desde que las explicaciones que le fueron dadas á V. unto por mí como por el Vice-Consul Ynglés, arecieron á V. suficientes, tanto que no creyó V. necesario dirigirme una nota del 22 de la que encontrara una copia adjunta á su nota del 2 de Febrero: si esos hechos habian sido injuriosos la bandera Rusa, no creo que meras explicaciones verbales hubiesen parecido á V. satisfactorias. Ha hecho, pues, no se invalida por las bjeciones que me ha dirigido en el asunto. Respecto al asunto de la "Atenas," adhiero á los hechos tales como los detalló en mi nota del 28 de este mes. Solo añadiré, para completarlos, que el oficial Ynglés solo subió á su bordo para anlarlo, negándose el Capitan á hacerlo, y que si l bote del "Firebrand" remolcó é ese buque hasa el puerto, fué porque la calma no permitia haer uso de las velas.

Me creo obligado en este lugar, Señor Cónsul, ara establecer propiamente mi posicion, sobre ar algunos principios legales de que tendré el honor de aplicar algunas consecuencias. La situacion es excepcional,—adopta la expresion; pero por eso, no es menos regular, normal y legal, como tendré el honor de probarlo mas adelante. Esta situacion es diferente de los principios de la ley de las naciones, bajo el título de represalias. La secuestracion legal es una de las consecuencias del principio en que se funda el derecho de represalias. El hecho establecido de la secuestracion legal de propiedad, perteneciente á la nacion contra quien se practica ese derecho de represalias, ó á los súbditos de ella, no puede ser invalidado en principios por una venta subsecuente al secuestro. Es, pues, claro así, una especie de propiedad que todas partes al objeto secuestrado. Tal es la ley estricta. ¿Los buques, vendidos despues á súbditos Rusos, eran ó no propiedad Griega antes del momento del secuestro, es decir, el 13 de Enero? Esta es la cuestion.

Las autoridades Ynglesas, por delicadeza en su proceder, que sin duda valorará V. mejor que nadie, no examinaron con todo el rigor que la ley concedia la validez de ventas hechas en tan poos dias á súbditos Rusos, de varios buques Griegos ya secuestrados; pero no han renunciado, ni podido renunciar, su derecho de averiguar por todo medio la exactitud de los documentos en virtud de los que una nacionalidad sucedia á otra. Esa prueba establecida, ningun obstáculo se ha puesto hasta el dia de la partida de la "Atenas," á la salida de esos buques. Esto es lo que verdió con los demas de los buques á que V. se refiere, es decir, el "Pitágoras," el "San Nicolas" y el "Leonidas," que habian presentado los papeles de sus buques al exámen del Comandante de la estacion Ynglesa en Syra.

Pertenece, pues, á la parte que está interesada en probar algo, segun la ley, presentar la prueba. Aun mas, el Capitan Knox ha estado distante de mostrar un rigor excesivo en el exámen de los documentos, y vendidos los buques segun su expresion, han gozado el privilegio de salir, que habian sido vendidos despues del 30 de Enero; correspondia pues, Señor Cónsul, al Capitan Mallias presentar sus pruebas, como los Capranes del "Atenas," y el "San Nicolas" y el "Leonidas" lo hicieron. Aun mayor derecho tenia el Capitan Knox, (como lo hice probar por el Vice-Cónsul Ynglés) desde que ninguna inscripcion, que establezcase el cambio de nacionalidad de la goleta "Atenas," se ha hecho hasta la tarde del 3 en los registros de la oficina del Capitan del Puerto de Syra. Es verdad que el 22 el Capitan del Puerto me informó que los documentos le habian sido entregados el dia precedido á su salida, y añadió de un escribiente que no se hallaba borrado á la "Atenas" en el tiempo correspondiente, del registro de buques Griegos. Por lo que respecta á mi, Señor Cónsul, como tambien al Capitan Knox, el hecho de haberse borrado, ha sido mas establecido, y la negligencia del escribiente es una irregularidad administrativa, que no nos corresponde conocer, ni castigar.

No he hecho comunicacion á V. en el asunto de la necesidad de informar, sea al Consulado Británico ó al Comandante de la estacion naval, del cambio de nacionalidad que se habia hecho en favor de buques Griegos sugetos á secuestro. Yo he hecho, Señor Consul, porque no pude prever que se hubiese suscitado una duda respecto al principio de que he hablado arriba, de que la prueba debe ser dada por el que tiene interés en hacerlo. Ahora, pues, los Capitanes son los que tienen fuertes en probar su nueva nacionalidad. Exigir que el Comandante de la estacion Ynglesa averigue los cambios de propiedad que produzcan cambios de nacionalidad, seria invertir las posiciones respectivas.

Por todas estas consideraciones, insisto en declarar que ninguno hecho, puede de derecho producir su protesta del 2 de Febrero, que renueva V. en la nota del 8. Vengo ahora, Señor Consul, al exámen del sentido de la palabra "anormal," y espero que se convencerá V. English station the papers verifying his new nationality, because, if Captain Knox had any suspicion, he should, according to the request you made me, have examined from you through me, the information he might think necessary. You add that violence has been exercised by the English sailors in order to bring back this vessel to port, and that the exception made with regard to the "Athena" surprises you the more since three vessels, bought on account of Russian merchants, as the "Athena" was, were allowed to leave the port without hindrance, namely, the tjalk of "Pythagore," the schooner the "St. Nicolas," and the brig "Leonidas." You further add, M. le Consul, that no communication has been made by me to the Imperial Consulate, that no error of fact was presented to a Russian vessel, should inform either the British Consul or the commander of the English naval station of it; that it was rather for the captain of the port to give me notice of the alteration in the nationality of vessels.

3. You have never applied to the word "anormal" an inadmissible signification, but one usual, and you add that this word is an exceptional synonyme, a term of which I made use in a note which I addressed to the Consul of Austria. I will reply, M. le Consul, as succinctly as possible to these three principal points in your note of the 22nd of this month.

I maintain, M. le Consul, that the facts which you recite, and which formed the object of your note of the 22nd February, last, which you communicated to me verbally, constitute no new causes for complaints, since the explanations which were given you as well by me as by the English Vice-Consul, appeared to you sufficient, so far that you did not think it necessary to address to me the note of the 28th of this month of which I found a copy annexed to your note of the 2nd February; if these facts had been note of the 22nd February; if these facts had been injurious to the Russian flag, I do not think that mere verbal explanations would have seemed satisfactory to you. My allegation then is in nothing invalidated by the objections which you have addressed to me on this subject. As to the affair of the "Athena," I adhere to the facts such as I laid them down in my note of the 28th of this month. I will only add, to complete them, that the English officer only went on board to drop her anchor, the captain having refused to do so, and that if the boat of the "Firebrand" towed the vessel into port, it was because the calm did not admit of the sails being used.

I feel obliged in this place, M. le Consul, in order properly to state my position, to lay down some legal principles from which I shall have the honour to draw some inferences. The situation is exceptional,—I adopt the expression; but it is not the less regular, normal, and legal as I shall have the honour to prove further on. This situation is governed by the principles of the law of nations, under the head of reprisals. Legal sequestration is one of the consequences of the principle on which the right of reprisals is established. The established fact of sequestration of property, whether belonging to the nation or whether to the subject of the nation against which the right of reprisals is established, cannot be invalidated in principle by a subsequent sale to the sequestration. It is, so to speak, a legal security which follows everywhere the object sequestered. Such is the strict law. Were the vessels sold afterwards to Russian subjects, Greek property prior to the treatment of sequestration, that is to say the 13th of January? This is the question.

The English authorities, by a delicacy of proceeding which you doubtless will appreciate better than any one else, did not examine with all the rigour which the law allows them, the validity of sales made in so few days to Russian subjects, of several Greek vessels already under sequestration; but they have not, nor could they ever, renounce the right of examining into the means the regularity of the documents in virtue of which one nationality succeeds to another. This proof established, no obstacle has been opposed up to the day of the departure of the "Athena." To the departure of the "Athena" is what took place ce with the captains of the three vessels to which you refer, namely, the "Pythagore," the "St. Nicolas," and the "Leonidas," which had submitted their ship's papers to the examination of the commander of the English station at Syra.

It is always on the party whose interest it is to prove a thing that the law imposes the proof. Further, Captain Knox has been far from showing an over rigour in the examination of the papers, documents, and certificates, according to his own expression, have enjoyed the privilege of departing, which were sold after the 30th of January; it was then, M. le Consul, for Captain Mallias to produce his proofs, as the captains of the "Pythagore," the "St. Nicolas," and the "Leonidas" had done. Captain Knox had still further right on his side, since [as I have had it proved by the English Vice-Consul] no inscription establishing the change of nationality of the vessel "Athena" had been made on the evening of the 31st in the registers of the Office of the Captain of the port of Syra. It is true that on the 22nd the captain of the port informed me that the documents had been given in, and that the entry of the negligence or forgetfulness of a clerk that the non-erasure of the "Athena" in proper time from the register of Greek vessel must be attributed. As regards myself, M. le Consul, as also Captain Knox, the fact of the non-erasure was not less established, and the negligence of the clerk is an administrative irregularity which it belongs not to us either to take cognizance of or to punish.

I have made no communication to you on the subject of the necessity of informing either the British Consulate or the commander of the naval station, of the change of nationality which had taken place in favour of Greek vessels subjected to sequestration. I have not done so, M. le Consul, because I could not foresee that a doubt could have arisen as to the principle which I have spoken of above, that the proof must be given by him who has interest in doing so. Now it is the captains who have an interest in proving their new nationality. To require the commander of the English station to search for the changes of property tanto como lo estoy despues de leer las siguientes observaciones, que solo podia interpretar esta palabra en el sentido de ilegal y no podia considerarla como sinónimo de excepcional. Excepcional se dice de una situacion dirigida por leyes diferentes de leyes ordinarias, es verdad, pero que lo es por leyes especiales.—Anormal, de una situacion irregular sin ley—Anormal. como dice el diccionario no tiene otro sentido que irregular. Ahora pues, Sr. Consul, la situacion actual está perfectamente regulada, y dirigida por leyes. La ley de las naciones ha establecido principios generales segun los que el derecho de represalias es ejercido. Segun la ley de las naciones, la situacion en que el comercio y la navegacion están colocadas es perfectamente normal, legal y regulada, y en las medidas tomadas por S. E. el Almirante Parker, no hay una cuya consecuencia sea esa situacion anormal é irregular, si V. gusta, de que hablen en su nota de 2 de Febrero. Admito pues, la seguridad que V. me ha dado, Señor Cónsul, de que no ha dado esta significacion á la palabra "anormal;" pero por lo que respecta á mí, no pude interpretarla sino en el sentido de ilegal.

Al cerrar esta nota, no puedo admitir haber usado la palabra "excepcional" en mi nota á M. Nizzoli Consul de Austria; si fué M. Nizzoli quien la aseguró á V. esto, se ha equivocado, porque no es esa la expresion de que hice uso. Si, al contrario, si es de la comunicacion confidencial que le hice de esa nota, (que V. lo haya inferido), no tengo en ello ningun reparo, porque me complacería, por razones que sin duda valorará V. en sabor que esta última suposicion es infundada.

Tengo, &a.

[Firmado] RICARDO WILKINSON.

Yncluso 11 en el N.° 72.

Mr. Wyse á M. Persiany.

Señor, "Queen," Marzo 5 de 1850.

Me apresuro á comunicar á V. el resultado de las investigaciones instituidas por el Vice-Almirante Sir William Parker, respecto á las circunstancias referidas en las cartas que me hizo V. el honor de dirigirme el 22 y 23 del pasado.

El Capitan Hall, Comandante del vapor de S. M. "Dragon," dá cuenta que cuando recibió órden de capturar los buques Griegos en Hydra, para ser detenidos como rehenes para el pago de ciertas demandas hechas al Gobierno Helénico por la satisfaccion de injurias y pérdidas sufridas por súbditos Británicos y Jónios en Grecia, un bergantin llamado "Leonidas" embarló Rusa, bien que como se exitaron sospechas de que habia sido subrepticiamente enarbolada para impedir la detencion, se requirió la presentacion de los papeles del buque para averiguar su nacionalidad. El Capitan Hall, niega positivamente haber usado ningunas amenazas en esta ocasion; sino que como no habia Rusos abordo, pues que habia mandado retirar todos los hombres, el maestre y tripulacion eran Griegos acostumbrados al maestre se vieron con las propias autoridades en Atenas para obtener pruebas de que tenia derecho á llevar la bandera Rusa, y evitar de ese modo interrupciones de cualquier clase. El Vice-Almirante Sir William Parker confia en que en este proceder no considerará que el Capitan Hall fuese actuado por ningun deseo de intervenir impropiamente, ó causar embarazos ó incomodidades á un buque de una Potencia extrangera.

Con respecto á la goleta "Atenas," el Capitan Knox, Comandante del vapor de S. M. "Firebrand," asegura hechos que muestran que él se ha guiado en todos sus procedimientos por un anhelo de evitar todas interrupciones á buques extrangeros, y dá cuenta que habiendo encontrado al "Atenas" con bandera Griega en el puerto de Syra, cuando impuso el embargo, y observando que algunos de sus marineros con bandera Rusa, siendo su maestre y tripulacion, Griegos, y Griego el nombre puesto en la popa del buque, creyó que era muy razonable exigirle presentase ninguna prueba de su derecho para llevar esa bandera, ó cambiarla por otra. El Vice-Almirante Sir William Parker y yo nos lisongeamos que cuando debidamente se consideren las colusiones aparentemente practicadas para cambiar el carácter de la propiedad Griega, y los fraudes documentos del Capitan Knox no tenian de modo alguno intencion de mostrar la mas ligera falta de respeto, y que estaban justificados por los peculiarmente sospechosos circunstancias que ocurrieron en Syra, que tienen tan diferente aspecto de la conducta observada aquí en el Pireo en la vecindad inmediata de la Mision Rusa, donde nos complacemos en atestiguar que no se ha apoyado tentativa alguna á un cambio ficticio de la nacionalidad de buques Griego.

La suspension de las medidas coercitivas que tan felizmente ha podido ordenar el Vice-Almirante Parker, destruye por ahora todo caso de intervencion con la libre navegacion de buques, excepto aquellos que actualmente están en posesion de la escuadra de S. M.; y me ha solicitado el Vice-Almirante Sir William Parker afirme á V. que siente extremadamente que haya ocurrido alguna circunstancia que fuese causa de inquietud á V. respecto á la bandera Rusa, y le asegure que en todo tiempo, y especialmente si, contra todas sus ideas y esperanzas, desgraciadamente naciera la necesidad de renovar las medidas coercitivas, continuará empleando el mas vigilante cuidado para que se tenga la mayor cortesía y respeto, por todos los oficiales bajo su mando, á las banderas de Potencias en amistad y alianza con la Reina mi Augusta Soberana.

Tengo, &a.,

[Firmado] THOS. WYSE.

Continuará.

bringing with them change of nationality, would be to invert the respective position.

From all these considerations, M. le Consul, I persist in declaring that no fact can of right have led to your protest of the 2nd of February, have led to your renew in your note of the 3rd. I have now come, M. le Consul, to the examination of the meaning of the word "anormal," and I hope that you will be convinced as I am after having read the following observations, that I could only interpret this word in the sense of illegal, and could not consider it as an exceptional synonyme. Exceptional is said of a situation governed by laws different from ordinary laws. It is true, but governed by special laws. Anormal is said of an irregular situation without the law. Anormal, as the dictionary shows, has no other sense than that of irregular. Now, M. le Consul, the present situation is perfectly provided for and governed by laws. The law of nations has established general principles according to which the right of reprisals is exercised. According to the law of nations, the situation in which commerce and navigation are placed is perfectly normal, legal, and regulated, and in the measures taken by his Excellency Admiral Parker, there is not one of which the consequence can be that anormal and irregular situation, if it please you, of which you speak in your note of the 2nd of February. I admit then the assurance you have given me, M. le Consul, that you have not given this signification to the word "anormal;" but as regards myself, I could not interpret it but in the sense of illegal.

In closing this letter, I cannot admit that I have used the word "exceptional" in my letter to M. Nizzoli, the Consul of Austria; if it was M. Nizzoli who assured you so, he was wrong, for such is not the expression of which I made use. If, on the contrary, it is from the confidential communication which I have made you of this letter (that you have inferred it), not only you have ill-understood me, but I shall be delighted to learn, for reasons which you doubtless will appreciate, that this last supposition is unfounded.

I have, &c.

(Signed) RICHARD WILKINSON.

Inclosure 11 in No. 72.

Mr. Wyse to M. Persiany.

Sir, "Queen," March 5, 1850.

I hasten to communicate to you the result of the inquiries instituted by Vice-Admiral Sir William Parker respecting the circumstances referred to in the letters which you did me the honour to address to me on the 22nd and 23th ultimo.

Captain Hall, commanding Her Majesty's steam-frigate "Dragon," reports that when he was ordered to seize Greek vessels at Hydra, to be held as pledges for the payment of certain claims made on the Hellenic Government for the redress of injuries and losses sustained by British and Ionian subjects in Greece, a brig called the "Leonidas" displayed Russian colours, but that as suspicions were excited that she had been surreptitiously hoisted to prevent detention, the production of the vessel's papers was required to ascertain her nationality. Captain Hall positively denies having used any menaces on this occasion, but as there were no Russians on board, the master and crew of the vessel being Greek, he advised the master to communicate with the proper authorities at Athens to obtain proof that he was entitled to carry the Russian flag, and thereby avoid interruption of any kind. Vice-Admiral Sir William Parker trusts that in this proceeding you will not consider that Captain Hall was actuated by any desire to interfere improperly, or to cause hindrance or annoyance to a vessel of a foreign Power.

With respect to the schooner "Athena," Captain Knox, commanding Her Majesty's steam-frigate "Firebrand," asserts facts to prove that he has been guided in all his proceedings by an earnest desire to cause no unnecessary interruption to foreign vessels, and reports, that having found the "Athena" schooner under Greek colours in the harbour of Syra at the time when the embargo was laid on, and observing that when she attempted to leave the harbour under Russian colours, the master and crew were Greek, and the name on the vessel a Greek one, he thought it only reasonable to require her to produce some proof of her right to make this sudden change of flag. Vice-Admiral Sir William Parker and I flatter ourselves that when the collusions apparently practised to change the character of the vessel are duly considered, you will be satisfied that the proceedings of Captain Knox were in no way intended as a mark of the slightest disregard of the Russian flag, and were justified by the peculiarly suspicious circumstances which occurred at Syra, and which bear so very different an appearance from the course which has been pursued at the Piræus in the immediate vicinity of the Russian Mission, where we are happy to have witnessed no attempt to make a fictitious change of the nationality of a Greek vessel has been countenanced.

The suspension of coercive measures which Vice-Admiral Sir William Parker has been happily enabled to order, removes for the present all chances of any interference with the free navigation of all vessels, excepting those actually in the possession of Her Majesty's squadron; and I am requested by Vice-Admiral Sir William Parker to state that he regrets extremely that any circumstance should have occurred which should have been the cause of uneasiness to you respecting the Russian flag, and to assure you that at all times, and especially if contrary to his confident hope and expectation, a necessity for coercive measures should again unhappily arise, he will continue to exercise the most watchful care that the utmost courtesy and respect be shown by all officers under his command to the flags of Powers in amity and alliance with the Queen his august Sovereign. I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

To be continued.

Revista de Periódicos Americanos.

NEGOCIOS DEL RIO DE LA PLATA.

Hemos leido con una paciencia evangélica los artículos sobre «Los negocios del Rio de la Plata» publicados en el *Jornal de Comercio* y no hemos querido perturbar á su autor en el gozo inefable de descargar el peso de una voluntad fundamente preocupada contra el Gobierno de Buenos Ayres. Pero ¿quién *sus conclusiones* en el *Jornal* del Jueves, es tiempo que digamos dos palabras contra ellas, para salvar la verdad de los hechos y esclarecer la tendencia de la política de aquel Gobierno para con el Brasil.

Citaremos las mismas palabras del autor para combatirlas. Hé aquí las mas notables.

No hay que engañarse: Rosas no quiere transigir con el Gobierno Imperial, trata de asentuar pretextos para romper con el Brasil, que se ve obligado á romper con el Brasil, y para probar esta proposicion se designa lo que se ha practicado con la República del Uruguay como un ejemplo de lo que se hará con el Brasil. Pero es necesario reproducir el texto para que el buen sentido aprecie la importancia de esta alusion.

Rosas invadió el territorio de esta, pretextando hacerlo para consegtir la reparacion de la ofensa que le hizo el Gobierno Oriental. Mas, ¿quién duda de ella; y habiendo desaparecido este de la escena política con todos sus satélites, no dejó de continuar allá la guerra bajo otros pretextos, como lo hará con el Brasil, aun cuando fuesen las satisfacciones, que cuanto mas degradantes mas se tendrian con ellas, cierto de que esa degradacion las de traerle decidida ventaja en la lucha.

Mucho tiempo emplearíamos en desmenuzar este párrafo y no lo tenemos sino para pintar el asombro que experimentamos viendo que el escritor de los artículos pretende personalizar la guerra declarada á la Confederacion Argentina, únicamente en la persona de *Rosas*. Esto no es exacto, y mil veces mentira es que por haber sido desaparecido de la escena política no haya sino *pretextos* en el General Rosas para continuar la guerra en la Banda Oriental.

Rivera declaraba ciertamente en aquel Estado, cuando declaró la guerra á la Confederacion Argentina, pero batido en la Ynda Muerta, una gran parte de sus gefes militares y hombres de guerra, de sus colaboradores, en una palabra, de su faccion aliada con el Gobierno se acercaron á pedir indulto. Desde este punto, continuaron las hostilidades con el subsidio y con la alianza de la Francia; y á la hora en que escribimos, esos mismos hombres empujados del Gobierno Argentino redoblan sus esfuerzos, y llaman á sus filas á todas las opiniones extrañas buscando medios para combatirlo. ¿Habrá, sin embargo, valor para llamar *pretextos* á los motivos que mantienen la guerra con los enemigos de la Confederacion? ¿No permanecen estos bajo la salvaguardia de una pabellon extrangero, de una escuadra francesa, y de un sufragio extraviado, pero poderoso, en la Asamblea Legislativa de aquella nacion? ¿No son los mismos jefes, los mismos hombres de armas? Si nada ha cambiado en esa guerra sino la suerte de los combatientes, ¿serán solo *pretextos* los que mueven al Gobierno Argentino? *Ya en 1843 guerra á Rosas sobre Rosas sobre el frente contra el Brasil*, prosigue el autor, *pretextos sobre pretextos, porque los funcionarios de este en el Rio de la Plata desconocieron el bloqueo sui generis que declaró á Montevideo.* Creemos que el escritor quiso decir que Rosas se hacia el pretexto para hacer la guerra al Brasil. Si tales ladeas perdonará que le digamos que no es menos infundada esta afirmacion que la de los *pretextos*. El Gobierno Argentino jamas ha dejado de hacer especialidad de la conducta observada por el gefe de la estacion brasilera, y la aquiescencia que este pueblo obtuvo del Gabinete del Brasil no deja al autor del artículo el mas leve argumento para combatirlo.

"En 1845, continua el autor, añadió á aquel desconocimiento supuestas faltas de neutralidad, por no haber encarcelado en Rio Grande el Gobierno Imperial á los individuos allí emigrados, por consiguiente á los mismos gefes; por dar pasportes á algunos para salir del Brasil, por hacer preguntas á los Gabinetes de Yngalterra y Francia; por haber reconocido la independencia de un Estado independiente &c., y mandó despues imprimir ese conocimiento para ser distribuido á las Legaciones en esta Corte como para hacerlo saber en Señor Guido los pasportes que pidió."

Examinemos friamente la verdad que encierran estas imputaciones.

Empezaremos notando redondamente que el Gobierno Argentino haya pedido nunca el encarcelamiento" de emigrado alguno en el Brasil. No lo exigió ni aun contra Rivera y Paz, pidió lo que pidan todas las naciones respecto de sempetrados enemigos: que los entregue el gefe de la estacion, que no se les permitiese salir del Brasil para hacer la guerra á los paises limítrofes. El Gobierno Imperial jamás declinó de este principio, reconoció justa y no podia dejar de reconocerla, pero separase del derecho consuetudinario y sin renunciar á sus propias conveniencias. Si nunca se mandaron retirar de Rio Grande á los emigrados, y en vez de splicarles una policía vigilante, les ha consentido que salgan y entren para atacar la confinante de la Banda Oriental ¿podrá por esa razon convertirse en culpa al Gobierno Argentino el haber prestado esa consentimiento?

"El Gobierno Argentino se quejó por los pasportes concedidos á algunos para salir del Brasil." ¿Pero quienes son esos "algunos"? Hé ahí lo que el autor de las "conclusiones" deja á la adivinacion de cada uno. Esos individuos no pasan de tres. Los primeros "caudillos de los enemigos del Rio de la Plata": aquellos que "dirigieron en las Repúblicas Unidas significaba la anarquia y la guerra. Jamas se pidió ni aun que esos fuesen "detenidos" en el Ymperio; apenas se pidió "que no se les dejase volver al lugar donde fueron arrojados por las vicisitudes de la contienda." Nadie que haya leido la voluminosa correspondencia diplomática entre los dos Gobiernos podrá presentarnos otras pretensiones que no sean las que indicamos. El mismo autor que reproducimos no nos las dará! ¿No será jurgada esa exigencia por todo espíritu imparcial como humanitaria y útil, y en perfecta armonia con los principios de los gobiernos esclarecidos?

El Gobierno Argentino quejó; porque se hicieron "preguntas á los gabinetes de Yngalaterra y Francia." "¡Preguntas" se llama al "memorandum" del Ministro Brasilero de 1844 á las cortes de Paris y Londres! "¡Preguntas", á un famoso libelo contra el General Rosas y sus supuestas vistas de conquista? ¿Preguntas, al pedido formal de una intervencion de aquellas dos potencias contra el Rio de la Plata, esplicado y sostenido en el "memorandum" y así entendido por aquellos mismos gobiernos? No! Una tergiversacion semejante es un esfuerzo superior para el mejor talento. No; ese "memorandum" fue una declaracion de guerra sin limitacion estudiada y seductora á una concesion Europea que de acuerdo con el Brasil impusiese la ley á los Gobiernos del Plata.

Así lo entendieron en su conciencia el autor del artículo. Así lo apreciaron los mismos gobiernos invitados, y así lo condenará la historia.

El Gobierno Argentino se quejó por haber reconocido el Brasil la independencia de un Estado "independiente."

Si tal fuese el caso, la queja seria injusta. Pero el Paraguay no era *independiente*, antes, el juicio del Gobierno Argentino, sino una provincia integrante de aquella República, por un pacto expreso y solemne, que violaba no la existencia política, y cuya infraccion por una de las partes no podia ser admitida como derecho. La solucion de esa cuestion no competia á ninguna potencia extrangera, y es demostracion *exabrupto* de un territorio enclavado en el corazon de la Confederacion no podia depender de la voluntad de un Paraguayo, sino del consentimiento comun de los pueblos con derecho y deber de luchar y decidir sobre aquello que seguia ó debilitaba su existencia política. *Independiente* se llamó tambien la República de Piratini; pero cualquier gobierno amigo del Ymperio, que reconociendo esa *independencia*, hubiese ofendido los derechos del trono brasilero, resolverlo en una cuestion de familia sin derecho una cuestion que le era agena; y patrocinando moralmente una separacion ilegitima, habria incitado virtualmente la revuelta de otras provincias del Ymperio.

Entónces el Brasil podria decir altamente á ese dudoso amigo: "Vuestra ingerencia es arbitraria; vuestra oficiosidad anárquica, vuestra moral odiosa; porque equipara á los defensores de la ley fundamental de un pueblo con los de la ley de sus vuestras relaciones políticas os aconsejais solamente por vuestros intereses, sin respeto á mis principios orgánicos, y sin atencion á los desastres que pueden sucrvarme un mal ejemplo, adoptais un principio subversivo de todas nuestras prerrogresalias. ¡Juzgais que la República de Piratini debe ser independiente? Aguardad la solucion de una cuestion de la exclusiva y única competencia del Brasil."

Ninguna censura nacerla de parte de los Brasileros por esta justa increpacion á cualquier potencia, por lejana que fuese, y mucho mas á una cotterránea y limítrofe, por la ilcita sospecha de un pensamiento pronunciado para debilitar el Ymperio.

Así lo entendió tambien el Gobierno Argentino, y pronunciándose claro y explicitamente contra una *independencia desarguinadora*, pretendió á su vez la simpatia del Brasil hácia los derechos de la Confederacion Argentina, atacados con la independencia del Paraguay.

"El Gobierno Argentino, continúa el artículo que analizamos, reconoció inmediatamente este ese manifiesto de guerra para ser distribuido á las Legaciones en esta Corte, cuando se expidiesen al Señor Guido los pasaportes que pidió?" Pero ese llamado manifiesto de guerra, despues de recapitular los motivos de la ausencia de la Legacion, concluye con estas notables palabras:

"Tiene órden el abajo firmado del Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, para asegurar á S. E. que la presente exposicion determinacion no altera la paz de la República con el Ymperio, ni los votos del Gobierno Argentino por la prosperidad del Brasil ; y que si S. E. ha adoptado la medida de la presencia de sucesos que ni ha preparado, ni en poda evitar, impelido por el honor de la Confederacion, cuyos altos destinos se fundaron siempre en su justicia para con las naciones, en su firmeza para reclamarla de todos y en la fe en la fortuna con la ventura y gloria de los pueblos de la América."

Oponemos sin comentarios esta declaracion solemne, porque su texto y su franca expresion disipan toda pretension de llamarse guerra á la paz, y de hacer de la justicia garantida en el único lenguage de las naciones una mentira mente se respetan. Pronuncie ahora la opinion pública, si alguno de los hechos fielmente consignados en ese libelo dar lugar á creer lo que el artículo establece, que el Gobierno Argentino suponia verse desembarazado de la intervencion de las fuerzas navales de la Yngalaterra y de la Francia, y por consiguiente concluida la guerra en la Banda Oriental para hacérsela al Brasil!

"La antigua rivalidad entre Españoles y Portugueses, y el sentimiento de envidia por la prosperidad y engrandecimiento del Brasil," entra tambien, segun el autor del artículo, en el número de las causas de guerra proyectada por el Gobierno Argentino, y viene á confirmarlo el empeño de sostener la "Convencion de 1777 entre la España y Portugal para la demarcacion de los límites de las posesiones de ambas naciones."

De manera que el Gobierno de Bolivia que defendió el mismo principio es animado de un odio idéntico, y un anatema igual caerá sobre aquellos que posasen del mismo modo.

Sin duda es mas fácil repetir semejantes obsequios que discutir conciencudamente ese punto; y no se nos negará la facilidad y el derecho de imitacion; pero antes queremos que no salga de nosotros sino el eco de la conciliacion y de la verdad.

Y cuando vemos deducir de los precedentes que hemos explicado la existencia de un antiguo pensamiento del Gobierno Argentino de hacer al Brasil el "blanco de una guerra que ninguna conciencia podrá evitar" nos maravilla el poder de una arraigada preocupacion, aun en las inteligencias mejor cultivadas.

En contraste antagonismo con las opiniones del autor del artículo acerca de las intenciones hostiles que atribuye el Gobierno Argentino, no nos faltarian ciertamente medios eficaces para encontrar en otra parte esas intenciones; no queremos emplearlos porque nos repugna el encontrarlo, y porque juzgamos que mejor servicio se hace al Brasil y á sus vecinos con la perseverancia en procurar la paz, que con acriminaciones y recelos exagerados tantas veces convertidos en humo.

Nosotros, en la verdad.

[Del *Correo Mercantil* de 21 de Agosto.]
[Del *O Americano* de Rio Janeiro, fecha 24 de Agosto último.]

Revista de Periódicos Europeos.

Resurreccion de M. John Lelong, delegado de los Franceses del Plata.

Las personas que no creen en duendes, habrán experimentado alguna sorpresa al leer últimamente, una carta que M. John Lelong ha escrito sobre los negocios del Plata. Debia creerse que el último debate que tuvo lugar en la Asamblea Nacional iba, al fin, á darnos una larga tregua, cuando el *Nacional*, la *Union* y la *Asamblea Nacional*, tres periódicos cuyos nombres deben aullar al verse reunidos, han publicado esa carta de M. Lelong que no pertenia de la Francia, sino 40 millones de indemnizacion, en provecho de los Franceses del Plata, variedad de nuestra nacion que él ha descubierto.

En primer lugar siempre se ha preguntado como es que la *Union* y la *Asamblea Nacional* le daban lugar al *Nacional* para defender la aquella contra el órden, la demagogia contra el principio de autoridad. En cuanto al *Nacional* en hora buena! en todas partes Garibaldi es para él un héroe; sea que eche abajo al Gobierno del Papa y combata en Roma contra el pabellon Frances; sea que á la cabeza de las bandas cosmopolitas de Montevideo saquée los pueblos de las orillas del Plata, derribe y profane los altares, no encontrarémos ante ningun exceso, ante ningun sacrilegio. Pero la *Union!* pero la *Asamblea Nacional!* ¿cómo separar verlos en semejante compañia?

Despues, ¿no desolló vivo el *Monitor* á M. Lelong? ¿No le habia probado de su fiel oficial? ¿Dequé comezon de escribir ha sido asaltado nuevamente, y qué interés puede tener en remover aguas tan completamente dormidas, como deberian estar las del Plata, cuando Pienipotenciarios Franceses están allí elaborando una negociacion?

Era necesario por tanto concluir y saber, una vez por todas, con que personaje político tenemos que habérnos. M. Lelong se ha calificado siempre de delegado de los Franceses del Plata, lo que no quiere decir que haya oido jamas el relincho de las yeguas de la Pampa, como la historia dice que las mugeres de Esparta se vanagloriaban de haber oido jamas el relinche de los caballos de un campo enemigo. M. John Lelong jamas ha visto y sabido nada por sí mismo, relativo al Plata; habla de ello en las reuniones que recoje, y puede hacerse de esa manera, una idea del grado de crédito que merecen las fábulas que cuenta sobre aquellos paises, con tanto aplomo como perseverante tenacidad, y de las cuales es, casi siempre, el primer pavo.

En 1841 se firmó un tratado de paz entre la Francia y la República Argentina, negociado por el Señor Almirante de Mackau. Una fraccion numerosa de la poblacion Francesa que habitaba entonces en Montevideo, se dirigió por escrito por algunos de esos revoltosos que el viento de las revoluciones Europeas ha diseminado en toda la superficie del globo; que pagan la hospitalidad que reciben, persiguiendo las guerras civiles que atizan, cuando no son agentes activos hay en todas partes, verdaderas aves de rapiña que cuando ó quiera que hay infortunios nacionales que explotar, fortunas públicas que agotar.

Esos Franceses pidieron en el teatro de Montevideo, protestaron contra el tratado que acababa de firmar el Señor Almirante de Mackau, mal juez, segun ellos, del honor del pabellon nacional, de la dignidad de la Francia, y resolvieron enviar á Francia un delegado encargado de obtener del Gobierno que absolutamente no ratificase el tratado. Esta mision fué encargada á M. de Bellemare, socio de la poderosa casa de Lafone en Montevideo, de la cual se separaba para venir á Francia.

M. de Bellemare, por esta ó la otra razon, no permaneció mucho tiempo en Paris, y con el mismo oleo santo con que en un club de Montevideo, habia sido ungido y consagrado delegado de los Franceses del Plata, fué consagrado á M. Lelong, saludándolo con el mismo nombre y confiriéndole los mismos títulos y prerogativas.

De esa época data la celebridad de M. John Lelong. Jamas ha sido pronunciado mas imprudentes de la cumbre del Chimborazo, que los artículos de periódicos, cartas y panfletos lanzados á la publicidad por la fecunda pluma de M. John Lelong. Largo tiempo ha hablado y realizado solo, en esos escritos, y provocado que seguia D. Basilio debe sacarse siempre de la calumnia, con la certeza de que siempre quedará algo de ella.

M. de Bellemare volvió á Francia; su representante interino le dió cuenta de su gestion política, con demanda de reembolso de los gastos y desembolsos de la guerra santa que habia hecho á fuerza de panfletos, corresponsalias y artículos de periódicos.

Siempre se ha reputado muy desagradable para el cuarto de hora de Rabelais. M. de Bellemare no tenia en su presupuesto ningun crédito para gastos de esta naturaleza. Esta era una equivocacion perentoria que disgustaba de hacer valer otra, exactamente como aquel regidor que se excusaba ante Enrique 4.° de no haber hecho fuego por varias razones, y la primera de todas porque no tenia pólvora. Y ademas, M. de Bellemare pretendió, por superfetacion, que jamás habia autorizado gastos de semejante naturaleza.

Quizás encontrarémos en lo que acabamos de decir la explicacion de ciertas enigmas. Comprenderiamos, por egemplo, como es que encontramos aun, aquí y allí, en los periódicos de Paris y sus alrededores, cartas de M. John Lelong y artículos sobre los negocios del Plata. Hay muchos jugadores que no se cansan de correr tras su dinero, que mas les valdria, sinembargo, abandonar, para no exponerse á perder doble.

En una palabra, el delegado principal y el delegado ayudante de los Franceses del Plata no se entendieron; se trataba ya de pagar deudas y de amenazas de proceso, cuando de aquí que intervino una convencion de paz y amistad. Se trataba, probablemente, de evitar un escándalo y de no descubrir el pastel.

El gefe de la Casa de Comercio que reina y gobierna en Montevideo, no por derecho de nacimiento ó de conquista, sino por derecho de oja—fuerte: al dueño de las propiedades nacionales, de las casas de juego, de todos los monumentos públicos. Este marques de Carabas de nueva especie, consintió en admitir á M. John Lelong, en el número de los gatos calzados encargados de cantar sus alabanzas y de velar por sus intereses financieros en Londres y Paris. El diploma de Cónsul de Montevideo no se hizo esperar, y hasta el mes de Marzo ó Abril del año último, M. John Lelong tuvo el derecho de agregar á su título mezquino de delegado de los Franceses del Plata, el mas pomposo de Cónsul de Montevideo.

No todo ha sido rosas en el camino diplomático de M. John Lelong. De una conversion por recreativa, abrumando á los Ministros, mosca siempre zumbando en las salas de recepcion y en los ministerios, el Cónsul de Montevideo fatigó de tal modo á uno de los Ministros de Negocios Extrangeros, que los pasteles de los funcionarios subió de punto un dia. ¿Pues no fatigó hasta á la de Plenipotenciario, hasta usurpar deberes oficiales del titular de esa alta funcion? Así, pues, una mala noche en esa época para Montevideo, en que se pedia la supresion del Consulado.

Una compensacion pareció ofrecerse á semejantes desabrimientos políticos. El agente que la casa de Lafone habia instituido en Yaglaterra hizo un viage á Montevideo; se le dió una remuneracion pecuniaria, una regalada comision.

El momento era oportuno. La memoria de los gastos y desembolsos fué presentada; nada faltaba en ella: gastos de representacion, recepciones, banquetes diplomáticos y políticos, paseos de carruage, subscripciones á los periódicos amigos, &c., todo se escribió en la cuenta. Pero el Gobierno de Montevideo ha guardado siempre al diablo en su bolsa; solo que hay una mina inagotable en su aduana, con la cual ha podido hacer frente á todo, con la misma facilidad con que el Gobierno revolucionario de Francia emitia un billete.

Algunas libranzas *gustan fuertes* han circulado en Paris, con cuyo producto el último viage que hizo el Ministro de la Guerra del Gobierno de Montevideo, el mismo cuya firma se encuentra al pié de un decreto que ordena que todo prisionero hecho al egército de Oribe fuese fusilado por la espalda y sin apelacion de ese modo tan filantrópico se encargó de venir á Francia á apoyar por la causa de la humanidad ultrajada en las bridas del Plata. El negocio del Plata estaba en discusion, en la Cámara de los Diputados y en la Asamblea Legislativa y en la prensa parisiense; un periódico minuto en manos de M. Alejandro Dumas, el *Mer*, publicaba una infame diatriba contra el General Rosas en forma de folletin, y algunos diarios de la comision, cuyos artículos reproducia, hacian sufrir á su público la lectura de ese malvado libelo.

En Francia tenemos las redes del Sena, y en Yaglaterra tienen las redes del Támesis; en Montevideo se gira sobre la Aduana que es exactamente la misma cosa. Las libranzas *gustan fuertes* en la Aduana son, pues, impagas y vendrian á ser completamente *impagables* si, hecha la paz, el General Oribe entrase en la tranquila y legítima posesion de su presidencia.

Financieramente poco satisfecho de su mision, y no teniendo ciertamente motivo de estarlo, M. Lelong tenia aun que apurar el acibar que contenia el fondo de su caliz. ¿Pues no se le ocurrió en un dia aislado de ocupar en sus cartas á los diarios; á un Ministro cuya mision al Plata le ha sido tan tan justa aprobacion de parte del Gobierno? El *Moniteur Oficial* tomó cartas en el debate, y contestando á M. John Lelong su calidad de Cónsul de Montevideo, con que adornaba su firme su firma, le obligó á entrar en su pequeña concha de delegado de los Franceses del Plata.

¿Qué es un Frances del Plata? Habia efectivamente en Montevideo, pacíficos ciudadanos, honrados trabajadores, ingeños de artes, en busca de fortuna á las orillas del Plata. Pero todos han huido de un foco de guerra y de luchas intestinas; están ó en el territorio de la República Argentina ó en el del Estado Oriental ocupado por el General Presidente Oribe. No existe en Montevideo sino un pequeño número de Franceses, justamente los necesarios para hacer coro cuando se canta la *Marsellesa*; desertores de nuestros ejércitos, empleados de domicilio comercial, empleados expulsados de nuestras administraciones; tal es la composicion de la titulada comision Francesa de Montevideo. ¿Es de esa comision que M. John Lelong tiene sus poderes de delegado? Lo ignoramos; solo que se nos asegura que antes de poco tiempo, la verdadera poblacion Francesa de Montevideo protestará á cielo abierto, contra los pretendidos poderes que se arroga el pretendido delegado.

Por tanto, es aun en calidad de delegado de los Franceses del Plata, que M. John Lelong ha escrito á sus amigos del *Nacional*, de la *Union*, y de la *Asamblea Nacional*, para quejarse del silencio guardado, en las últimas instrucciones enviadas al Señor Almirante Le Prudour, sobre los intereses *de sus compatriotas del Plata*, que está especialmente encargado de defender. Y segun él, no se trataria de 80 centésimos, sino de 40 millones!

Y ¿quien ignora que esas indemnizaciones fueron materia de un artículo del tratado Mackau; que uno comision mixta nombrada al efecto, examinó los títulos de las reclamantes, admitió unos que líquidó y rechazó otros que encontró inadmisibles? ¿Quién ignora que el Gobierno Argentino ha egecutado fielmente las decisiones de la comision mixta, y pagado, hasta el último centésimo, las sumas fijadas por la comision?

¿M. John Lelong quiere hablar de reclamaciones posteriores al tratado Mackau? Pero en el proyecto de tratado en negociacion, con el Presidente Oribe, se dice espresamente que los derechos de los estrangeros serán respetados, que las reclamaciones de cualquier naturaleza que sean, serán examinadas y tomadas en consideracion, en conformidad á las leyes de la República Oriental y á la fé debida á los tratados existentes.

Nada diremos de la exorbitante cifra de 40 millones, designada por M. Lelong, exactamente como si se tratase, en resúmen, de pagarlas en billetes de la Aduana de Montevideo. Nuestros compatriotas emigrados al Plata serán los tendrian que envidiar á los bienaventurados de la California, si pudiesen recoger tan bellas pestetas en las orillas de aquel rio. Pero, apartemos nócios y papa-moscas, dejemos enteramente nuestro mundo ideal, y dirige M. John Lelong ¿quién no sabe que esas pérdidas sufridas por ciudadanos Franceses son falsas, y que solo se mencionan para sublevar aun mas la opinion pública contra Gobiernos legales, con los cuales se ha comprometido, ántes de todo, como y por que, poner á la Francia en hostilidad, sobre las dos riberas del Plata?

[Del *Correo del Havre*, fecha 25 de Julio último.]

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡NUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

—

Recurso Extraordinario por nulidad é injusticia notoria, interpuesto por la parte de D. Juan Francisco del Alizal, en el pleito seguido con D. Ladislao Martinez—/

Narracion—Citacion y espresion del derecho.

En el mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve, el procurador de número D. Lino Ferreyra de la Cruz, representando á D. Juan Francisco del Alizal, estableció demanda ante el Tribunal de Comercio de D. Ladislao Martinez, pidiendo, que el Tribunal ordenase, que en el acto de recibir de D. Juan Francisco del Alizal, estase en la oficina del actuario los órdenes competentes, para la entrega de las mil quinientas cabezas de ganado que de ésta fecha en mas ó ménos tiempo, debia entregar conforme á los términos literales de la contrata que exhibia, la cual es del tenor siguiente—"Los Señores D. Ladislao Martinez Y D. Juan Francisco del Alizal han convenido y contratado lo siguiente=El Señor Martinez ha vendido al Señor Alizal mil quinientas cabezas grandes vacunas existentes en la estancia de aquel, de las mil quinientas Alvarez en su estancia sita en el Partido de Lujan, al precio de dos pesos cuatro reales moneda corriente cada una.—El Señor Alizal dará al contado, en el acto de firmar el presente boleto, diez mil pesos en letras giradas por el Señor Martinez, que serán pagadas el mes de Enero Marzo, en cuya fecha hará el completo pago de dicha hacienda, en moneda corriente—El Señor Alizal será obligado á marcar las mil quinientas cabezas de ganado vacuno, en el preciso término de diez dias, contados desde esta fecha, á no ser un avenimiento particular que hagan con el contrario D. Damaso Martinez, que se halla en la estancia donde está el ganado—Y de quedar conformes ambas contratantes en todo lo estipulado en el presente boleto, firman dos de un tenor á todo efecto, autorizado por el Corredor de número que suscribe—Buenos Ayres, Febrero cuatro de mil ochocientos veinte y nueve—Ladislao Martinez=Miguel Saenz=He recibido los diez mil pesos en aceptaciones de mi hermano D. Diego, de que habla el contenido segundo de mi boleto, y para que conste por el resto que vence el tres del mes entrante=Ladislao Martinez"—

El precitado boleto de contrata agregó el procurador Ferreyra con protesta diligenciada por el Escribano D. Manuel de Llenes, el cinco de Octubre del citado año de mil ochocientos veinte y nueve—

El tribunal Consular por providencia del veinte del mismo mes y año, declaró del contenido de la contrata precedente, y en consecuencia el Procurador Ferreyra la estubo en el Juzgado de primera Instancia en lo civil, en las mismas términos que la han sido de Comercio—

Corrido traslado á D. Ladislao Martinez, pidió este al Juzgado que declarase no estar obligado á contestar la demanda deducida por el Procurador Ferreyra en nombre de la Cruz, en nombre de D Juan Francisco Alizal, y que en consecuencia esta parte ocurriese contra quien viere conveniente, hasta lo cual formaba artículo de previo, y especial pronunciamiento, apoyándose en los fundamentos siguientes—Primero, que al realizar con Alizal el contrato que quedaba rediciado, la verdadera intencion de la venta que D. Francisco Alvarez le habia otorgado por el mismo grande, para que entregase las mil quinientas cabezas del término que prefijaba en el artículo último del documento presentado, que es el mismo término estipulado con Alizal=Que en no dejó al primero de Marzo el total cumplimiento que tenia en el citado Alvarez=Segundo, porque Alizal habiendo ocurrido á recibir el ganado á la estancia de Alvarez, para conducirlo de pronto á la suya, segun es uso en la estancia, desconociendo la práctica que se observa en este caso, con lo cual motivó una protesta de Alvarez—Tercero, porque siendo de tal suerte, como lo tengo dicho, no consintió Alvarez, aparte aquel el ganado ó hizo propuestas á este para convenirle en otro campo por el término de un año, y aunque acordes en lo principal, discordaban en el precio que Alizal daba pugar por cada cabeza para su guarida; en cuyo estado, y ántes de llegar las dificultades que tuviese para apartar el ganado hasta los cabos mas apegados que se presentan en su casa el Escribano Llenes, protestaron los contratantes de su cumplimiento—Cuarto, porque él no era responsable de los ganados por el término de diez, y no podia extenderse mas allá en garantia, sin un espreso consentimiento y aprobacion—Quinto: Que el demandante no contrató la especie de que debia recibirse; tuvo el ánimo de comprar de Alvarez, y de consiguiente, que si no se realizó la entrega, él no era culpable de esta falta en ningun sentido—Sexto, que el documento del contrato contiene las nuevas pactos de Alizal con Alvarez para que le cuidará los ganados en su estancia, habia estipulado lo de cumplirse en el término prefijado—

Corrido traslado á Alizal, el Procurador Ferreyra pidió que el Juzgado no hiciese lugar al artículo promovido por Martinez, declarándolo improcedente, y mandando que se le mandase cumplir el contrato en los términos pedidos en el escrito de demanda, mediante los motivos siguientes—En primer lugar, que su representado habia comprado á Martinez mil quinientas cabezas de ganado al contado de las haciendas de D. Francisco Alvarez, con el cargo de si á recibe las dentro del término de los diez dias que se estipuló en el artículo último—Que Alizal ocurrió dentro de este término y no encontró en verdad de no quererle prestatar para hacer el aparte, sino un número tan diminuto de cabezas, que enteramente alcanzaria el de la venta, y que en vista de esto, Alizal se resistió á recibir el ganado y dió aviso á Martinez, quien se desentendió del reclamo y asistio con lo que hoy mira, de que Alizal se estendería mas Alvarez, como si con este hubiérsee realizado el contrato y no con Martinez, como en su resúlad, cuya firma aparece en el pié del contrato—Que esta falta en tanto mas notable, cuanto que Alizal habia cumplido escrupulosamente por su parte, entregando á Martinez el precio del ganado—Que habiéndose estipulado en el contrato que Martinez vendia á Alizal mil quinientas cabezas de ganado al contado de las haciendas de Alvarez, claro es que Alizal podia exigir que estas cabezas se le entregasen de pronto en el estancia, para de ahí hacer el aparte—Que la práctica establecida cuando se contratan ganados al contado, es que el vendedor á dueño del ganado presente, si no todos los rodeos que tiene, por lo ménos un número mucho mayor ó duplo del contratado para de él hacer el aparte—Que en este caso solo se presentó un escaso número—Que Alizal con el fin de estrechar á recibir el ganado mas que con vista entregar al vendedor—Ultimamente, que ningun perjuicio sufria Alizal en que Martinez pudiera enviar la obligacion que por el contrato contrajo Martinez—

Se dió un nuevo traslado á Martinez y contestándolo dijo: que lo absolvio últimamente por el procurador Ferreyra en nombre de Alizal, por que no podia ni debia ser obligado á estimacion de demanda entablada en nombre de Alizal, con espresa consideracion de costas, pues no era de haberse á lo ménos de la buena fé con que habia procedido en el caso de ya que prueba á dar.—En efecto=El procurador Ferreyra afirma que su instituyente ocurrió dentro del plazo á recibir el ganado, y que no encontró con la novedad de no quererle presentar para hacer el aparte, sino un número muy diminuto de cabezas que enteramente alcanzaria el de la venta, y que por este motivo se resistió á recibir el ganado; pero que esto seria difícil probarse por Alizal, que para ello era regular que este hubiera notificado al exponente de un modo auténtico tal acontecimiento, como el que hubiera protestado contra Alvarez por los daños y perjuicios que le resultaban—Y mal pudiendo que se le atribuya; mas que Alizal no hizo lo primero ni efectuó lo segundo, pues no aparece documento alguno, ni testigo que lo acredite—Que tal estado es necesario en el momento de la entrega, para que ocurriendo las dudas y perjuicios que pueda ocasionar la relacion de un contrato, y que no son creiente como Alizal no habia cumplido con el suyo, pues debia recibir el ganado á que refiere el procurador Ferreira—A lo que se agrega que habiendo Alizal hecho suyo el contrato debia proceder de modo que las cosas quedasen en el mismo estado en que estaban Alvarez para el caso de que fuese aquel dueño; pero cercionado de que esto no podia suceder, no obstante ninguna de las precauciones y circunstancias contingentes adoptan los comerciantes inteligentes; por cuya falta no puede Alizal hoy reparar el daño que Martinez ejecutó—Para esto habia estendido al exponente en todos los derechos y acciones del contrato de Alizal, segun consta de la cláusula 3ª del mismo documento de cuenta de cobro—Que antes que Alizal verificase la ejecucion de Alvarez, y que constase de un modo diligenciado, que el ganado que fue su compromiso, Alizal no tenia derecho para demandar al exponente—Que el documento presentado en la verdadera forma, no es el que Alizal dice, sino aquel que el que contesta tenia, y el principal obligado es el vendedor de ganado, que es Alvarez quien debia entregarlos y no Martinez, que solo es un mero intermediario que dirige su accion—Que el derecho que Alizal tiene contra el demandado es puramente accidental y para el caso de que el vendedor de ganado, que es Alvarez quien debia entregarlos y no lo hiciese, ó no lo hiciese en el término prefijado—Que no habiendo en la estancia de Alvarez; pero que esto es un error, como se acredita por el mismo documento de cuenta, que contiene diferente como le probaria en oportunidad—Que aunque el Procurador Ferreyra no comprenda que no habiendo Alizal recibido el ganado, no adquirió el derecho á cuidar en sus campos, ha exonerado al exponente de todo obligacion, esto es evidente, como son unos contratos diferentes, que el uno no tiene relacion contra Alizal porque no nació oportunamente el ganado no habiendo arreglados sobre el precio que Alizal debia pagar por cabeza—

Fin este estado, cindas las partes, el juzgado de Primera Yntancia proveyó á fojas 18—"Buenos Ayres, cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y uno—

Vistos. Apruebo por via de justificacion con término de quince dias comunes é improrogables=Valle—"

Dentro del término de prueba, Alizal presentó la carta que se redacta á continuacion, la cual fué reconocida en forma por el corredor D. Miguel Saenz—

"Señor D. Miguel A. Saenz—Mi querido Señor mio: sirvase V. decirme en contestacion, si es cierto que antes de cumplirse el término señalado para la entrega de las mil quinientas cabezas de ganado que mi hermano D. Francisco de Alizal las mil quinientas cabezas de ganado que en Febrero del año veinte y nueve le vendió D. Francisco de Alizal las mil quinientas cabezas de ganado de la estancia de D. Francisco Alvarez, pasó usted por orden de dicho mi hermano á presentar á Alvarez el recibo de mil quinientas cabezas de ganado del contrato por no haber presentado Alvarez á sus encargados el número de ganado que habia vendido=Sirvase V. decirme si es cierto, y ordene lo que guste á su atento servidor que besa su mano=Bonifacio Alizal—Se cosa, Junio nueve de mil ochocientos treinta y uno—[illegible] Francisco Alizal—Muy Señor mio—

Contestando á la pregunta que me hace en su anterior de fecha nueve del presente, digo: que habiendo pasado en la estancia de D. Juan Francisco Alizal cumplió por mi conducto en enero de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve al Señor D. Francisco de Alizal las mil quinientas cabezas de ganado que vacuno al contrato, de las haciendas que tenia D. Francisco Alvarez en su estancia sita en el Partido de Lujan, y habiendo pasado á hablarle de esto, le llamó el que subscribe tres dias antes del término de los dias en que debia sacar dicha hacienda, y habiendo llegado el dia de sacar dicha hacienda, me habia llevado el resto de las mil quinientas cabezas que sabe le habia llevado el resto de las mil quinientas cabezas porque sabe le habia prevenido que estando un rodeo como de dos mil cabezas, que aquella era la mayor, que este efectivamente era el que subscribe hizo presente al Señor Martinez dicho para entregar, y este contestó que no habia lugar, que habia de entregar del rodeo que le presentaran, y que en caso que no hubiesen salido las mil quinientas cabezas del dicho rodeo, hiciese cuenta que no habia recibido nada del contrato—Esto es cuanto puede decir sobre el particular su atento servidor que besa su mano—Miguel A. Saenz—Es copia fiel de su original que he tenido á la vista—También probó esta parte por la deposicion de José Ygnacio Yramain, 2.º Que Alizal estuvo en la estancia de Alvarez el mes de Febrero compró aquel á Martinez—2.º Que el ganado que presentó Alvarez no pasaba de dos mil cabezas, y que estas eran todas las mansas que habia en la estancia—La deposicion de D. Guimenido de la Serna, resultó que este testigo oyó decir á Alizal que habia mandado á Martinez, y que vio el ganado que fue comprado por Alvarez, el cual pasaba de dos mil cabezas, aunque era numeroso, que no podia asegurar el número—Y la de Ygnacio Calzadas—

Vencido el término de pruebas, de conveniencia de partes se hizo la publicacion correspondiente, y el Juzgado no dando ningunas la parte de D. Ladislao Martinez, segun el certificado del actuario—

El Procurador Ferreyra usando del traslado para alegar de bien probado, dijo: Que la rectitud del juzgado debia declarar que su parte habia probado bien y cumplidamente su accion, y de consiguiente condenar á la contraria al cumplimiento del contrato en los términos que se ha solicitado en el escrito de demanda, con espresa condenacion de costas, en mérito de lo alegado, y de las razones siguientes—Que Martinez aunque habia formado una prolija historia de este asunto que llamó verídica, y que se jactó de las pruebas que debia dar, ninguna habia producido dentro del término, ni presentado documento ni testigo alguno—Que su poder-dante habia probado que, dentro de diez dias habia ocurrido á recibir el ganado, en cumplimiento de lo espresado en los presentados, y la carta reconocida del corredor D. Miguel A. Saenz, sino por confesion del mismo Martinez—Que un mes cuando no un hubiese sucedido, el artículo 3.º del contrato de fojas 1.ª autorizaba á su representado á dilatar la sacra ó aparte del ganado con tal que lo manifestase el dueño de la estancia ó encargado—Que la dilacion de dos dias despues de los diez que fijaba una verdadera condicion para la citada cláusula de ser en su concepto *particular*, que inmediatamente se agregó, relajó la fuerza de aquella, toda vez que habiéndose convenido con el encargado de la estancia, que este le mandaria los ganados de esa ó cualesquiera novenios que alega Martinez en virtud de unos puntos ó convenios por él consentidos y autorizados, una vez que Alizal no habia recibido el ganado, por lo que hasta hoy habian seguido esos puntos ó convenios, mientras que la contraria nada ha probado á este respecto; sin que opera contravenir á lo convenido en la cláusula de la esfera de las facultades que aquel por el contrato de fojas 1.ª—Que aunque Martinez en su escrito de contestacion se presenta que los ocho y Alizal cesion ó enfoso, esto no consta en ninguna parte de los autos, pues en el contrario presentado no se dice una palabra de esto, y Martinez habiendo hecho una especie primitiva del ganado y cedendo el documento de esta manera á Alizal—Que Alvarez no figura en este asunto sino como depositario é tenedor de las cosas vendida, lo que no seria así si se concediese, á no probase tal cesion ó enfoso—Que la cesion ó enfoso no es esta cosa que se presume, sino que debe ser probada—Que la doctrina citada por Martinez en su escrito de contestacion no es aplicable á la especie de la cuestion, pues aquella supone que el vendedor ó mismo que la entrega *expresamente* entre las partes que el mismo es dado con el fin de quedar libre y desobligado de la entrega de ganados que cede simplemente, lejos de quedar libre el principal, quedan obligados tanto el deudor como el mismo—Que en el caso presente, el artículo 3.º de la contrata á Alvarez solo como dueño de la estancia donde se halla la especie vendida, por manera que del contrato de fojas 1.ª que se halla de los mismos términos que el de Alvarez como depositario de

"Señor D. Miguel Saenz—

Muy Señor mio: el contrato que V. suscribió con D. Leginio Martinez, por el que debia ocupar el cuidado de la finca que dicho Señor hizo con D. Dámaso del Campo, pues yo no tengo de entenderme precisamente con este Señor y no con D. Francisco Alvarez, como asi se me ha prevenido—Prevengo á usted que la entrega segun esta apuntado en el contrato de las mil docenas de cuchillos pasa, no es en el dia tres sino el dia cinco de este mes, como prefiere verle en dicho contrato—Quiero me digas en que estado se halla el asunto de los aperos—como asi mismo el verificar que bese su mano—Juan Francisco del Alisal—"

Mando unirlo de mil ochocientos veinte y nueve—

Y en el acto se le hizo saber al Señor Alcalde, que segun cuanto infundadamente se habia dicho por la parte contraria se habia de servir resolver como tenia pedido en su escrito mismo, con cuyo fin se le hizo entrega de los autos, para que aprue de lo dicho por la parte contraria respecto á las cartas que tiene presentadas, aunque en ellas no se hace mas que dar testimonio la probanza en lo primero—Que no se ha probado en lo segundo que destruya el principio de que el Juez debe hacer solo la verdad y procurar de definir segun lo que resulte de los autos, y que en los que no se presentan testigos despues de visto los presentados por el contrario, no tiene tal?a la estimacion que supone Alisal—Para demostrarlo, suplica se dé á instruir, jurisprudencia ésta bien corriente entre nosotros, entre ellos, la salida de un letrado, no habia podido producir pruebas; pero que podia producirlas en segundo instancia—Que para el objeto de esta se probar lo no probado y que no podia hacer lo estando á la merced del contrario, á quien no le convenia—Que en la segunda Ynstancia ya estan sabidos las pruebas que al contrario ha producido en lo primero—Que no ha hecho mas que dar testimonio de ellas sin destruirlas ni principio de que el Juez debe hacer solo la verdad y procurar de definir segun lo que resulte de los autos, y que en los que no se presentan testigos despues de visto los presentados por el contrario, no tiene tal?a estimacion que supone Alisal—Para demostrarlo, suplica se dé á instruir, jurisprudencia bien corriente entre nosotros, entre ellos, la salida de un letrado, no habia podido producir pruebas; pero que podia producirlas en segunda instancia—Que para el objeto de esta se probar lo no probado y que no podia hacer lo estando á la merced del contrario, á quien no le convenia—Que en la segunda Ynstancia ya estan sabidas

mente señado el negocio—" Segundo: Las leyes cuarto y once del título diez y siete, libro cuarto de Recopilada, cuya parte principal contiene la última de estas leyes y su cuyo fenor: "Por la ley cuarta de este título, se ordena y manda que en todos y cualesquiera negocios en que conforme á las Leyes de estos Reinos de los seys mercedes deben ser los de nuestro Consejo, y Oidores de nuestras Audiencias, no ha lugar á suplicación, se entienda así mismo no haber lugar segunda, ni ulterior suplicación, ni de nulidad, ni agravio, ni de incompetencia, ni defecto de jurisdicción, ó que ella conste notoriamente del proceso, y autos de él, ó en otra cualquier manera, ni para ello pueda la egecucion de las tales sentencias, ni para que despues de egecutadas se pueda tomar el pleyto, y que por las dichas sentencias egecutadas, sin embargo, y cualesquier dichos pleitos, sin tener ni admitirlos, y denegados los dichos pleitos, sin que se pueda tomar á mover, ni sustanciar, ni tratar en ninguna instancia, y en diversos casos se ha ofrecido tratar si por ella tambien está quitado el remedio de la restitucion, por no se haber hecho especial mencion de ella, como se ha hallado diferentes pleitos en gran daño de los unos, y otros, para cuyo remedio, y que de aquí adelante cesse los inconvenientes que se han seguido, estante cesse los inconvenientes que se han seguido, estante nuestra voluntad, y declaramos, que en las palabras y disposicion de la dicha ley queda comprendido, y quitado el remedio de la restitucion in integrum, así lo que se compete a los menores, y Universidades, y demas personas privilegiadas, como las que por justas causas competen, y deben ser admitidas conforme á derecho, y que en una misma persona, y mandamos que no se pueda intentar contra las tales sentencias ninguna de las tales restituciones, ni por la vía, y remedio de ella tornar á mover, suscitar ni traer los pleitos, que por las dichas sentencias hubieren quedado, y quedaren acabados, lo cual se guarde, no solo en lo pleitos, que de que adelante se movieren ni intentado la dicha restitucion, sino tambien en los que estan en revista y pendientes en grado de apelacion, y en las excepciones que se mandan probar por la sentencia recurrida, se han declarado no probadas por las tres sentencias conformes ya citadas, las cuales mando ejecutar enteramente el negocio—

Tercero: que por las tres sentencias de f 112, f 119 vuelta y f 122 vuelta, queda igual mente excluido el artículo promovido por Martinez para que Alfaz devolviese las primeras sedecientas recibidas para la esta, ya del principal, y dispuso que Martinez entregara la superia ó su valor al precio corriente—

Cuarto: que por las tres sentencias de f 109, f 127 vuelta y f 133 vuelta tambien desechado el recurso de nulidad deducido Martinez de todo lo actuado, condenandole en las costas—

Y finalmente considerando el tener exposo de la Ley veinte y dos, titulo veinte y dos, partida tercera que es como sigue—" Juzgado el Juez sobre todo su proceso, mandando é dempues face alguna otra mandamiento, porque desate ó cambie lo que él mismo así judgo, ni mandamiento, como este non les faze de juicio, ni desfaze "por y el primero—"

SE DECLARA—

Que la sentencia de la Excelentisima Cámara de Apelaciones de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y seis de f 143 en mala y notoriamente injusta; y en consecuencia, se dispone que vuelvan los autos por su órden al Juzgado de Primera Instancia de que procedieron, en fuerza á efecta la sentencia de la misma Excelentisima Cámara de Apelaciones de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres á f. 122 vuelta, declarando D. Lucidino Martinez entregar á D. Bonifacio Alfaz las mil quinientas cabezas de ganado de donde las tuvieto de su propiedad, en caso de no haberlas ya entregado D. Francisco Alvarez; con deduccion de los resacados que se acreditasen debidamente, ó bien podra entregar Martinez el importe del ganado al precio corriente, lo cual queda á su eleccion—

Libreso el correspondiente oficio á la Casa de Moneda para que sean entregados al recurrente las dos mil pesos que depositó á disposicion del Tribunal, y dése cuenta de esta resolucion al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia. Regulier D. Juan Manuel de Rosas, de conformidad á lo que dispone el artículo catorce de la Ley de cinco de Diciembre de 1835—Felipe Senillosa—Buenaventura Ximenez—Estanislao Gastin—Tiburcio de la Cárcova—Mariano Garzon—

Es copia—Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Excmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria

Buenos Ayres, 4 de Octubre de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Proyincia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redacion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por D. Juan Francisco del Alfaz, contra D. Lucidino Martinez sobre el cumplimiento de un contrato de ganado—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la redacion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por D Juan Bautista del Alfaz, contra D. Lucidino Martinez sobre el cumplimiento de un contrato degandado; a fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Regulier D Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.° as.° —

Lorenzo Torres—

Octubre 5 de 1850—

Avisese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por orden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Abril 16 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yobiepedtia y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de nueve reses, que comprende el Documento que acompaña—

Exmo Señor—

El Ciudadano que firma ante V. E. se presenta y dice: que D. Alejos Acosta, vecino de la Exaltacion de la Cruz, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo fecha Julio 16 de 1847, por nueve reses entregadas de auxilio, para remitir á diferentes puntos—Por tanto—

A. V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Setiembre 24 de 1850.

Examinese por la Contaduría, agregando por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho pígrese su importe, entregandose al Continuando D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresandose en el recibo si son novill.s ó vacas hagase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Tomese razon del decreto al efecto—En Paz de la Unión del Señor reconvinidisimo muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar el recibo no indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Cabecuaria General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas á los 30 dias de publicada esta relacion—

Apellidos	*Nombres.*	*Cuotas.*
Laredria,	Ana	300
La Madrid,	Juliana	498
Larrea,	Domicio	40
Lampres,	Fernando	200
Lacuchea,	Agustin	1,200
»	Bonty	288
»	Augusto	96
»	N.	240
» y	Gaurt	64
Lara,	Fermin	8
»	Juan	20
»	Juan Domingo	30
Lasara,	Cármen	6
»	Severa	40
»	Maria	80
»	Clara	480
»	Testamentaria	300
Lanaga,	José Antonio	112
Larrigo,	Juan	68
Lartiga,	Marcos	96
Landaburo,	Pedro	72
»	Agustin	28
Larroque,	Silvestre	68
Layron,	Ramon	48
Lacombs y	Libaria	288
Labe,	Santiago	40
»	Juan María	300
Legrecia,	Guillermo	800
Laporte,	Pedro	16
Laporta,	Juan	30
»	Santiago	40
Latzler,	Eugenio	74
Landcher,	Antonio	16
Lagomsaini,	Tcimo	96
»	N	28
Lambir,	Antonio	20
Legrafa,	Juan Bautista	20
Labaulen,	Eugenio	53
»	Martin	54
»	Tomas	140
Landgarregui,	Bautista	70
Lasaca,	David	60
Lafuque,	Pedro	108
Lacroze,	Juan	192
Laborde,	Francisco	12
Lasarte,	José	24
Laulaun,	Marcelino	80
» (ferez,	Alejandro	8
Lapatoy,	Juan	9
Laas,	»	194
Lacuata,	»	20
Laborde,	Miguel	240
Larrea,	Juan	80
Lauro,	M. Tarbia	800
Laste,	Pedro	60
Lauaz,	Juan	240
Lacaz,	Pedro	120
Lisolois,	N.	240
Ladapide,	Maria	24
Lizarada,	Juan Bautista	240
Laofranco,	Pascual	24
Lotapia,	Juan	16
Larraude,	»	16
Laste,	»	390
Larastregui,	Bernardo	24
Laudarte,	Bruno	40
Languegaisi,	Juan Bautista	28
Lagues,	Juan Ramon	96
Lizan,	Magdalena	24
Larrezabai,	Pascuala	100
Lasalde,	Guillermo	600
Lacorte,	Pedro	80
Lanerueh,	Juan	6
Lanuh,	Pedro	160
Labarriet,	Antonio	90
Lalane,	Francisco	240
Larranpia,	Juan	160
Larsido,	Cipriano	120
»	Domingo	40
Labe,	Pedro	200
Laru,	Alejo	150
»	José	100
Lapeira,	Juan	64
Lagargo,	Alejo	400
Laura,	Vicente	60
Legarray,	Juan Bautista	40
Laide,	Juan	60
Laguet,	Carmen	40
Leonar,	Concepcion	44
Lecica, (test.)	Faustino	168
»	Domingo	8
»	Benita	20
»	Patrona	60
»	Vicente	60
»	Ana	200
»	Florencia	120
Leiba,	Carlota	13
»	Silvestre	15
»	Fermin	20
Leivas,	Teresa	8
Lescano,	José	20
»	Manuel	344
»	Francisco	75
»	Ana	30
Lemercier,	Alejandro	240
Lesperon,	Pedro	880
Leibe,	Augusto	220
Lestora,	Alejandro	250
»	María	160
Lejalde,	Francisco	60
Lenzada,	»	40
Leal,	Candida	60
»	José	12
»	Manuel	16
Lerrosa,	Alejo	90
Leon,	Juana	20
»	Antonio	8
»	Francisco	20
»	Eduardo	40
»	Jacinto	35
»	Pedro	20
Leblanc,	José Francisco	76
»	Estevan	200
Lebro,	Juan	32
Leyts,	Manuela	30
»	J. José	53
Leonardo,	Marcos	48
Labrero,	Manuel	1200
Lesons,	Francisco	200
Lenoano,	Juan	100
Lerchie,	Lorenzo	12
Leningstone,	N.	88
»	Dimicio	200
Lesa,	José	19
Lobar,	Alejandro	240
Leballe,	Miguel	40
Lespida,	Pedro	60
Lopes,	José	80
Lerdun,	Juan	44
Legoisamon,	Justo	48
»	Juan de la Rosa	10
»	Julian	36
»	Juan Galo	200
Lecumberei,	Ramon	40
Lefrancoy,	Federico	120
Lemaun,	Francisco	80
Lecuna,	Salvador	200
Lescai,	Francisco	40
Lezmei,	Joaquin	16
Lemetre,	Prospero	60
Lecarguintar,	Alejo	12
Labus,	Catalina	60
Lacuna,	José	48
Languara,	Magdalena	24

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Legrija,	Cenon	120
Lemus,	María	27
Legas,	Tomas	6
Lepe,	Dionicio	8
Lubones,	Pedro	12
»	Hilario	324
Laiche,	Anselmo	40
»	Domingo	16
Larbe,	Camilo	32
Lama,	Gregoria	118
»	María de las Reyes	60
»	Eduardo	580
»	Valeriana	16
»	José	10
»	Yres	9
»	Leon	96
»	Juan	52
Laqui,	Benito	32
»	Angel	30
»	Miguel	110
Luca,	Ana	140
Lob,	Antonio	8
Lumbiarrimo,	Bernardo	40
Lubido,	Sociedad	20
Lay, de la	Rosa	16
Lubrano,	Angel	100
Lucero,	Manuela	40
»	Florencia	100
Luque,	Manuel	6
»	Ros	4
»	José Leon	10
»	Luisa	20
Luques,	Belen	4
» (test.)	Luisa	80
Luques,	José	44
Lujay y Ca.,	Vicente	72
Lujan,	Julian	15
»	Manuel	12
»	Pilar	40
Lubo,	Tomas	80
Lugaro,	Francisco	100
Luicon,	Agustin	60
Lunbuda,	Luis	10
Luna,	Lorenzo	100
»	Manuela	51
»	Juan	200
Luilan,	Cipriano	1,110
Lucero,	Cipriano	12
Luegues,	Claudio	42
»	José	60
Lumb,	Eduardo	760
Luti,	Domingo	120
Luna,	N	40
Lulobias,	Timor	712
»	Santiago	200
Lurr,	Juan	16
Lugues,	Pedro	104
Luidonno,	Carlos	193
Luyal,	David	160
Lopez,	Vicente	40
» (test.	Joaquin	60
»	Lucidino	12
»	Juan Angel	20
»	Lorenzo	420
»	Juan Antonio	40
»	Claudia	8
»	Anastacia	4
»	Manuela	256
»	Victoriano	60
»	Francisco	4

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
»	Juana	49
»	Gervasio	500
»	Joaquin	59
»	Pablo	50
»	M. Antonio	4
»	Mariana	105
»	Mereo	11
»	Rufina	54
»	Josefa	24
»	Felipe	19
»	Patricia	30
»	Guillermo	16
»	Miguel	42
»	María Antonia	104
»	Teodora	26
»	Testamentaria	200
»	Cármen	220
»	Victoria	30
»	Juan	60
»	Yaldera	50
»	Eusebia	8
»	Mauricio	4
»	Domicio	10
»	Anselmo	38
»	Teodosia	300
»	Gabriel	48
»	Mateo	200
»	Francisco	60
»	Ambrosio	35
»	Alejo	80
»	Gervasio	10
»	Gregoria	15
»	Mateo	4
»	Teodosia	10
»	Nazario	20
»	Antonino	17
»	Gabriel	32
»	Pedro	48
»	Antonio	8
»	Francisco	20
»	Teodosia	160
»	Luis	128
Lobregrat,	Bernardo	40
Lonigio,	Sociedad	40
Lolo,	Pedro	40
Lobeira,	Mariano	288
Lounez,	Ricardo	14
Lorsy,	Jorge	200
Lobo,	Juan	54
»	Pablo	42
Lomiller,	Fernando	46
Lozano,	José	10
»	Ventura	6
»	Juan	104
»	Yeadera	80
»	Mariano	200
»	José	160
Lobo,	Ramona	20
Lobos,	Lorenzo	16
Lobos,	Crespin	16
Lobo,	Jorge	120
Lozad,	José	34
Lozad,	Juan	42
Lozad,	Juan	29
Lobo,	Luciano	20
»	Mercedes	35
»	José	40
Lobos,	Francisco	80
»	Antonio	40
»	N.	40
Lobo,	Guillermo	198
Lobos,	Lorenzo	120

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 8 de Octubre de 1850.

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Monedas.*	*Letras de la guarnicion.*	*Letras de la campaña.*	*Billetes por reintegros.*	*Billetes en circulacion.*	*Totales generales.*
Existencia de ayer 7	10,345,787 6	344 2	4,379 3 0 6	1,986	197,300	4,385,000	1,896,913 74
Producidos de Recaudacion	131,872 6	» »	147,384 5				
Letras cobradas	80,537						
	10,558,197 14	344 2	4,527,375 3	1,986	197,300	4,385,000	1,896,913 74
SALIDA	» » » »	»	80,537				
Letras cobradas							
A D. Benito B. Hola, por créditos de cuenta cuja intervencion se reserva por sus manifestaciones en Salto Brito en el corte siguiente	1,082						
	2,064 4						
	1,068						
D. Francisco Pio Yturre	1,435 7						
	1,525 14						
	2,041 6						
	1,080						
	1,042 4						
	1,013						
D. Mauricio Diaz	1,311						
	1,402						
	1,133						
	1,315						
	943						
	1,710						
	780						
	918						
D. Zadas Ytuarte	930						
	1,128						
	1,164						
	1,338						
	1,446						
	1,153						
	1,767 21						
	1,811 78						
D. Francisco Acosta	1,252						
	1,171						
	1,127						
	1,302						
	1,106 2						
	1,451 6						
	1,493						
	1,799						
	1,756 6						
D. Isaac Segual de Yturre	1,348 3						
	744 3						
	1,755						
	1,303 4						
	1,355						
	951						
	1,616 1						
	1,101 6						
	1,033 5						
	1,240 7						
	1,172 4						
	1,432						
	1,064 2						
	892 7						
	1,088 7						
	1,318 5						
D. Eustaquio Palao	520						
	1,139						
	1,054						
	1,228						
Al Sargento Mayor Electan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha designado	10,000						
A D. Luis H. Lentz, por encombendaciones	640						
Existencia	19,474,255 4	344 2	4,447,838 3	1,986	197,300	4,385,000	1,896,913 74
	10,558,197 4	344 2	4,527,375 3	1,986	197,300	4,385,000	1,896,913 74

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Martes 8 de Octubre de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para donativos.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para donativos*
Existe de [illegible] De comisos y deposito = $ 3,164									
ayer... $ Del Diario... 33,923 5		" " "		112,623 2	A la Tesorería General	131,872 6	" "	147,384 5	
Entrada...	144,410 3	" " "	147,384						
Billetes...	3,439 1				Devoluciones	" " "		" " "	16,750
Puerto...	2,016 4								
Contribucion...	2,822 6				Existencia...	53,723 5	3,164	" " "	95,877 6
	185,396 3	3,164	147,384	112,623 5		185,396 3	3,164	147,384 5	112,623

V.° B.°—BERNAL—

Buenos Ayres, Octubre 8 de 1850—

BLANCO—

Tesorería—ALBARRAZIN—

Apellidos.	Nombres	Cuenta.
Loreto,	Demetrio	110
Lorés,	Pedro	89
»	Bautista	89
»	Juan	89
»	Juan	309
Lorzen,	Gregorio	5
Lima,	Mariano	430
»	Tomas	196
»	Sebastian	90
»	José	90
»	María	16
»	Manuela	16
»	Juan	16
»	Rufino	26
»	Sarjento	23
Lharos,	Juan	176
Libaton,	Guillermo	1,000
Liskitat,	Luis	12
Lista,	David	104
Lista,	Manuela	90
Lobato,	Juan	8
Lobeato,	Guillermo	100
Linares,	José	24
»	Cecilio	90
»	Manuel	90
»	María	60
»	Lorenzo	8
» y Cia.,	Nicolas	24
Llando,	Cárlos	190
Llinch,	Patricio	10
Llesto,	Antonio	80
Llorca,	Juan	80
Llopo,	Vicente	8
Lloro,	Dolores	60
Lloret,	Juan	8
Llosano,	Mariano	9
Llorviso,	Rufino	8
Lobeto,	Olegaria	10
Lisardo,	Rufino	30
Lorca,	Julian	10
Lasindo,	Bernardo	56
Llanin,	Juan	30
Llorsico,	Domingo	460
Llora y Ca.,	José	230
Llandy,	Manuel	240
Llamazares,	Domingo	10
Llanlil,	Testamentaria	920
Llavallol de Lurbe,	Juan	160
»	Juan Francisco	80
Llanos,	Rosa	10
Lavalleil,	Encarjado	240
Llemes,	Elias	80
Llanly,	Santiago	160
Llontalvo,	Policarpo	100
»	José	212
Llomalvo,	María	40
»	Ramona	12
»	Girardo	40
Molina,	Anastasia	14
»	Lorenza	16
»	Clemencia	50
»	Eleuterio	200
» [test.]	Juan	140
» [test.]	Concepcion	10
»	Teodosia	70
»	Miguel	510
»	Manuel	16
»	Luisa	240
»	Francisco Xavier	20
»	Estanislada	40
»	Plácida	8
»	José	8
»	Luciano	24
» y Ca.,	Mariano	30
Montalvo,	Manuel	504
Morales,	Juan	300
»		35
»	María	12
»	Juana	112
»	Ana	24
» de Moreda,	Manuel	40
»	Miguel	190
»	Desiderio	80
»	Aniceto	16
»	Pedro	16
»	Lorenzo	37
»	Hilario	60
»	Domingo	36
»	Ynocencia	89

Continuará.

Capitanía del Puerto de Buenos Aires.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y estrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con espresa de sus bandeiras, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Bandera nacional Fenix, de 45 toneladas, patron F. Rizzi, de nueve dias de navegacion, con 241 fanegas carbon, en lastre, consignatario, el patron.

Goleta nacional Santa Rita, de 61 toneladas, patron J. L. Doria, de Gozo el 30 del pasado, con 1,670 cueros vacunos secos, 41 chiqueros cerdo, 2,347 astas, 61 arrobas cerda, 21 esqueletos secos, 20 docenas cuernos secos, 50 cueros curtos y 6 lt. Sauty y Robert.

Goleta nacional J. F. Portuna, de 90 tons., p. L. Oreja, de Santa Fe el 7 del pasado, con 2,000 cueros vacunos, el consignatario, el patron.

Paletet nacional de Mondevideo, de 16 tons, p. F. Bonne, de la de Victoria el 27 de Septiembre con 229 cueros vacunos secos, 2 docenas cuernos, 94 docenas cueros lanares al patron.

Goleta nacional Salvadora, de 90 tons, p. N. Biffardi, de Santa Fe el 29 del pasado, con 4,20 fanegas carbon, 42 cueros vacunos secos, al patron.

Goleta nacional Pilar Fontana, de 30 tons., p. J. Banasco, de Santa Fe el 21 del pasado, con 465 fanegas cascara, 12 umbrales, 50 rayos, 12 cepos vacunos secos, al patron.

Bandera nacional Rosario, de 11 tons., p. J. Perez, de la Victoria el 30 del pasado, con 1,000 cueros secos, al Pedro Bermudez.

Goleta nacional Maria, de 60 tons, p. D. Bernardo, de la Victoria el 30 de Septiembre con 2,000 cueros vacunos secos, 50 cueros curtos y 6 lt. Sauty y Robert.

Bandera nacional Rosario, de 11 tons., p. J. Perez, de Santa Fe el 27 del pasado, con 1,000 cueros secos, al Pedro Bermudez.

Goleta nacional Dos Amigos, de 60 tons., p. J. Bifardi, de Santa Fe el 29 del pasado, con 420 fanegas carbon, 42 cueros vacunos secos, al patron.

Goleta nacional Fortuna, de 30 tons., p. J. Banasco, de Santa Fe el 21 del pasado, con 465 fanegas cascara, 12 umbrales, 50 rayos, 12 cepos vacunos secos, al patron.

Bandera nacional Rosario, de 11 tons., p. J. Perez, de la Victoria el 30 del pasado, con 1,000 cueros secos, al Pedro Bermudez.

Goleta nacional Maria, de 60 tons, p. D. Bernardo, de Santa Fe el 30, con 250 fanegas carbon, 12 cueros vacunos secos, al patron.

Goleta nacional Dos Amigos, de 60 tons., p. J. Bifardi, de Santa Fe el 29 del pasado, con 420 fanegas carbon, 42 cueros vacunos secos, al patron.

Goleta nacional Fortuna, de 30 tons., p. J. Banasco, de Santa Fe el 21 del pasado, con 465 fanegas cascara, 12 umbrales, 50 rayos, 12 cepos vacunos secos, al patron.

Goleta nacional Maria, de 60 tons.,

Aviso.

A los Sres. negociantes de esta campaña.

Se ofrecen dos tropas de carretas con buena bodega gorda. Los que precisen de ellas para cargarlos, ocurran á la calle del Puerto núm. 111 que encontrarán con su dueño para tratar desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche. o3—3p.

Jardinero.

Se ofrece uno que desempeñe perfectamente este arte; como también garante su buena conducta, vive calle de la Esmeralda No. 2 y medio, calle de Wagran. o2—3p.

PISTOLAS de 6 cañones giratorios, su caja de acabo, con todo lo preciso, á precios muy cómodos que en Europa; en el almacen calle de la Piedad, No. 55. o2—20c.

Harneses Ynglèses.

De coche y volanta de uno y dos caballos; Sillas de Señora de cuero de chinchilo, Latigos de volanta, chicotes &a. &a.

Guarniciones de carro, para caballo ó mula á 200 pesos completas, y de demas igualmente barato, en el almacen calle la Piedad, num. 55. o2—10c.

Se vende

Zine para techos de galpones y piletas para envasar cueros; calle San Francisco num. 97. o2—5p.

Alos aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen No. 346 en la misma calle donde se dara esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo. o2—15p.

Ama de leche.

Se ofrece una jóven de excelente leche, hace quince dias salió de cuidado. El q se interese ocurra calle de la Victoria frente al Cementerio de los Ynglèses, que hallarán con quien tratar. o3—3p.

Yntersesante al Público.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de lanilla, con el gusto y un pantalon se podrá dar por el médico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97. o3—8p.

AL GRAN SURTIDO DE EFECTOS NUEVOS.

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO**

calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los precios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; así es que, cualquier persona que no quiera aventurar puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro,—otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso ni Vestidos de raso y gro bordados de mucho gusto 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos, tos 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés finos ecsesi finos á 15 pesos; tocuiqués punzó rico á 45 ps vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de trige cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; mantelotes colchados y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republiennas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 1 y 14 pesos; paño castor negro de lo mejor que tiene el pais á 50 pesos v ra; cortes de gró tornasol florendos de muchogusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; collas de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 40 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantelenlos de merino para niños chicos á 40 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 2 ps.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chalecos á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; estambres franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalaitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 33 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario para lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses lirnos muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; pañuelos finos á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 20 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias ornbis largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; puños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca para lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y colleccitos de lana merino muy finos á 13 y 14 pesos; pañuelos blancos finos para niños á 2 pesos par; fresadas de conejo dobles de mas de tres varas á 42 pesos; vitelinas de lana para vestido á 55 pesos corte; cambray de yerbas blanco muy fino 3 pesos vara; bramante regular fino á 6, 8 y 10 rls. vara; cortes de zaraza para vestidos de buenos gustos finos á 6, 8 y 10 pesos; pulsillos de encaje de hilo para señora á 2 pesos par; cuellos de cambray plegados estrellados para niños á 3 y medio pesos; pañuelos en percal blanco guarda de color y pintados á 1 peso; coco punto para banderas 13 reales vara; pañuelos medio rebozo tartan de lana á 7 pesos; camisetas punto de algodon crudo á 7 pesos; lienzo fino y tabla á 6 y 8 reales vara; puños de pequin de seda de rebozo buena calidad á 80 pesos; lienzo tablon y fino ancho á 10 y 12 reales vara; piezas de bramante de lo mejor núm. 7 á 33 pesos; paño de seda lindos colores de vara de ancho á 15 y 18 pesos vara; damascos de hilo y lana bril o como seda á 13 pesos vara; pañuelos franceses en coco de manos á 12 reales; chalitos para vestidos de gustos á 20 pesos corte; tartanes franceses de cuadros lindos gustos á 12 y medio pesos vara; pañuelos de gró ricos de rebozo 120, 140, 180 y 200 pesos; alemanesco de hilo fino para tablas á 3 y medio pesos vara; toallas de hilo finas á 4 y medio pesos; pañuelos de estradella muy ricos á 50 ps; cotin americano superior á 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos de lana finos de tapados 18 ps.; merino negro muy finos 20 rs. par; pañuelos de rebozo de algodon finos á 8 y 10 ps.; paño de alfombra ancho finos de gusto de una y tercia vara de ancho á 6 y 6½ ps. vara; pañuelos de hilo guinda de color á 4 ps.; lienzo asargado americano muy doble 14 rs. vara; pañuelos de red de lana lindos gustos á 12 ps.; espotillos de cachimir colchados y de paño de seda muy modernos á 300 ps.; pañuelos de merino bordados de gusto á 70 y 80 ps.; bayeta de pellon pesa munzó y vara roza 4, 12 ps. vara; pañuelo de cachimir colchados de rebozo á 55 ps.; irlandas de puro hilo muy superiores garantidas para 4 camisas pieza 110 ps.; zarazas de colcha gustos selectos á 25 pesos corte; esteras de la india finas de una vara de ancho á 4 y medio ps. cortinas negras de pequin á 4½ y 6 ps.; zarazas para luto finas á 15 ps. corte; pañuelos de la Yndia ricos de manos á 15 pesos; corbatas de raso liso y gró florendas ricas á 15 y 20 ps.; pañuelos de tibet del cuello para lucir á 6 ps.; raso de gró muy duque á 18 ps. vara; cortes de chaleco de raso punzó con guarda de gusto á 35 ps.; alfombras de iglesia de la mejor clasede tripe rico; cortes de merino y cachirlú bordados para vestidos riquísimos á 100 y 120 ps.; tripes rico de merino gusto á 15 ps. vara; pañuelos de media chupa blancas muy ricas á 50 ps.; pañuelos finos á 12 ps.; pequenes muy buenos á 10 ps. var.; pequines para forros muy buenos como á 5 y 7½ vara; paletones de paño á 70 ps.; cochas de bonetes comeras muy finas colchadas á 40 ps.; carpetas ricas de lana á 30 y 40 ps.; pitillo blanco de forro á 10 rls. vara; paño pilotó fino pasa y azul á 11 ps. vara; paño de poncho fino muy doble á 24 y 28 ps. vara; vestidos para tertulia de tarlatan guarda de color, á 35 pesos pañuelos de cambray batista para manos rica calidad á 12 rs. uno, á 18 pesos docena; casimires finos para ropas de niños á 10 ps. vara; toallas de hilo de Yndia guarda de color muy dobles á 6 y medio ps.; cuellos de señora de tul bordados muy buena calidad á 4 ps.; carpetas dobles de 6 cuartas á 15 ps.; medias de lana para hombre largas á 3 ps. par; gambronas para ropa de niños á 20 rs. vara; suspensores de buena calidad á 2 pesos par; casimetas muy dobles á 5 pesos vara; y muchos efectos mas que es imposible detallar.

a1—1mp.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio 50 pesos.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y demas de la calle. j4—3p.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núm. 56 y 58 se ha mudado á la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

a2—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que suscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. j16—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un jóven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la Ancha calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografía de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impresion, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repertorios acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella en esta Imprenta darán razon. j125—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se robó un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviendoloi su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce. j13—3p.

Decca Colocarss

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

SN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofía; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latino; Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Tenedruria de libros por Desgranges; Curso de Geografía, por Letronne; Balbi, geografía universal; Lamartine, viage á Oriente; Despuets, tratado de Física; Homere Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Prácticas del amor á la Virgen.

a12— d.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa. a19—3p.

Aviso.

En una quinta que no dista una legua de la ciudad, se precisa una persona que instruir á tres niños en primeras letras, ya sea un anciano ó anciana que no puedan dedicarse al trabajo; pues la persona que la precisa no puede dar mucho salario.

Darán razon en esta Imprenta.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de un dorado, sobre cuyo porton hay una figura de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 168, en donde se le encontrará el vendedor. a23—3p.

Cambio de Habitacion.

El Doctor D Julian G. de J. Perez, Médico de la escuela Alemana y Francesa, recien llegado de Londres (su última residencia) vive calle de la Victoria No. 102 a14—1mc.

50 $ de Gratificacion.

Se ofrece por un perrito chiquito con tres patitas solamente, que ha desaparecido de la calle del Paraná núm. 56, donde se dará dicha gratificacion. a14—3p.

Aviso.

UN jóven extranjero instruido en los idiomas español, italiano y medianamente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. j9—3p.

Aviso.

Se vende una casita con 3 á 4 piezas y una quinta, situada en la calle del Parque entre las calles Cuyo y Cangallo. Para tratar ocurrirse á la misma casa. s25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el título de Contador de Número entre partes, previos los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N. ° 82.

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. j125—3p.

Nuevo Gabinete Optico

EN LA

Confiteria frente al Teatro de la Victoria No. 111.

Deseando el dueño del establecimiento á la par que darle á mayor latitud é impulso, proporcionar al delicado criterio de los habitantes de esta ilustre y benemérita capital un recreo digno de la asistencia de los muchos que hoy se ven en la sociedad formó varios proyetos para realizar una adecuado á las costumbres y simpatías del pais; y en verdad que en su reducido círculo infantil creyó ver aproximado un tanto al pensamiento que le impulsaron con tal objeto, presentando un Nuevo Gabinete Optico, que sin necesidad de comentarlo, asegurarse está en la línea de las primeros en su clase no solo por la figura de su pintura sino por las varias escenciones que le acompañan y le sirvan de tipo; con tal objeto y contando con la proteccion del público se exhibirán todas las noches vistas variadas. La exhibicion tendrá lugar desde la oracion hasta la 10 de la noche.

Entrada General.....	$2.
Yd. Niños	1

Los Domingos y dias festivos empezará la exhibicion á las 6 de la tarde. s6—1m.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, en la de la Esmeralda frente al N. ° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de ilex á precios muy moderados, y se hallan en opinion de surtir de cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á precios bajos.

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este método, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ó otro caso ocurra á la libreria calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

Aviso.

Se alquilan unas altas en la Calle de Mayo No. 154, con seis piezas ablabiles y demas oficinas necesarias.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1. ° Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gache, en los dias 14, 15 y 16 del corriente, bajo de las Galerias de la Casa de Cabildo se han de celebrar almonedas, y rematar en la última de dos terrenos contiguos el uno al otro, con el edificio que está de manifiesto, compuesto hoy de dos casitas de frente al Oeste con una de fondo al Este, y el otro de una cuadra de frente al Sud y otra de fondo al Norte, situados en el Mercado del Oeste, pertenecientes á la Testamentaria de D. Antonio Blanco; tasado todo en la cantidad de 129,983 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra, pueden ocurrir á la oficina al cargo del que firma á imponerse de sus tasaciones. Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850.

Victoriano Vita,
Escribano Público. s25—3p

Aquien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender todo lo concerniente de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cria, en la calle Potosí No. 162. j122—15p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—